



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 82, fecha: viernes, 26 de Abril de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE APARTADEROS A 750M. EN LAS ESTACIONES DE ARCOS DE JALÓN Y SIGÜENZA" BOP-GU-2024 - 1411

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, Y SE FIJA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO ACTUALIZADO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TAJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA)". Nº EXPEDIENTE SGRIR: 16.21.001.M1. BOP-GU-2024 - 1412

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALIQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 1413

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS RECTORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL BOP-GU-2024 - 1414

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS RECTORES DEL CONSEJO LOCAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

BOP-GU-2024 - 1415

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2024

BOP-GU-2024 -
1416

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES IIVTNU PARA 2024

BOP-GU-2024 -
1417

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

BOP-GU-2024 -
1418

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2024 -
1420

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2024 -
1421

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -
1419

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL Y HORIZONTAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 9 PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA JEFE DE DOTACIÓN, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -
1424

CORRECCIÓN DE ERRORES RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA PROVEER 1 PLAZA OFICIAL TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2024 -
1422

CORRECCIÓN DE ERRORES RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA PROVEER 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2024 -
1423



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE APARTADEROS A 750M. EN LAS ESTACIONES DE ARCOS DE JALÓN Y SIGÜENZA"

1411

Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Construcción de Ampliación de Apartaderos a 750m. en las Estaciones de Arcos de Jalón y Sigüenza".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Soria (C/Alfonso VIII 2, 42003 Soria), Subdelegación del Gobierno en Guadalajara (Av. Francia 18, 19071 Guadalajara), en el Ayuntamiento de Arcos de Jalón (Av. de la Constitución, 42250 Arcos de Jalón, Soria), en el Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4 19250 Sigüenza), en la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (Calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (Calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto de Construcción de Ampliación de Apartaderos a 750m. en las Estaciones de Arcos de Jalón y Sigüenza".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Arcos de Jalón



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-42.0256-0002-C00	0129702WL6603S0001HZ		Ayuntamiento de Arcos de Jalón Av. de la Constitución, 42250 Arcos de Jalón (Soria); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste Cl Uría s/n. Estación Oviedo Pl:1 15211 Oviedo (Asturias)	0	0	181	181
Y-42.0256-0202	18	5040	Valladares Bartolomé, Jesús Sevillano Ureta, María Jesús CL Palomar 2 42250 Arcos de Jalón (Soria); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste Cl Uría s/n. Estación Oviedo Pl:1 15211 Oviedo (Asturias)	5	0	0	5
Y-42.0256-0203	18	5039	Asensio Casado, Juan Mn Arcos de Jalón 42250 Arcos de Jalón (Soria); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste Cl Uría s/n. Estación Oviedo Pl:1 15211 Oviedo (Asturias)	14	0	0	14
Y-42.0256-0204	18	5038	Martín Aguilar, Moisés Cl Escarcha 1 Es:7 Pl:03 Pt:03 28760 Tres cantos (Madrid)	15	0	0	15
Y-42.0256-0205	18	5037	De Miguel Ramón, Jesús Cl Eleazar Ortiz 8 Es:8 Pl:03 Pt:B 39700 Castro-Urdiales (Cantabria)	4	0	0	4
Y-42.0256-0206	0128101WL6602N0001QL		Ayuntamiento de Arcos de jalón Av. de la constitución 42250 Arcos de Jalón (Soria); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo noroeste. Cl Uría s/n. Estación Oviedo Pl:1 15211 Oviedo (Asturias)	739	0	0	739

Término Municipal de Sigüenza

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-19.2574-0401	4	20	Andrés Donoso, José Ángel Av Juan Carlos I 36 19250 Sigüenza (Guadalajara); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	475	0	0	475



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-19.2574-0402	4	26	Hernando Gonzalo, Elena Mónica Cl Diego Ayllon 1 28043 Madrid; Hernando Gonzalo, Rafael Maria Cl ave del Paraíso 17 28023 Madrid; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	253	0	0	253
Y-19.2574-0403	4	30	Antón Martínez, Cristina Cl Bajada S Jerónimo 22 19250 Sigüenza (Guadalajara); Antón Sánchez, José Miguel Cl Ramón Areces 16 pl:07 Pt:E 28030 Madrid; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	328	0	0	328
Y-19.2574-0404	4	25	Andrés Donoso, José Ángel Av Juan Carlos I 36 Sigüenza 19250 Sigüenza (Guadalajara)	120	0	0	120
Y-19.2574-0405	4	31	Ibáñez Pareja, Daniel Cl José Abascal 13 Pl:3 Pt:lz 28003 Madrid; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	119	0	0	119
Y-19.2574-0406	4	32	Domínguez Sánchez, Isidro En El Municipio 19250 Sigüenza (Guadalajara); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	278	0	0	278
Y-19.2574-0407	4	33	Coop Agropecuaria la Seguntina CM Santa Librada Sigüenza 19250 Sigüenza (Guadalajara); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	127	0	0	127
Y-19.2574-0408	4	34	Andrés Sánchez, Ángel Av Juan Carlos I 36 Sigüenza 19250 Sigüenza (Guadalajara); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	125	0	0	125
Y-19.2574-0409	4	35	Andrés Sánchez, Ángel Av Juan Carlos I 36 Sigüenza 19250 Sigüenza (Guadalajara); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	184	0	0	184



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-19.2574-0410	4	36	Romera Mayor, Petra CI Fernando Poo 44 Es:4 Pl:04 Pt:B 28045 Madrid; De Mingo Vigil, Marcelino CI Valdecanillas 65 Pl:03 Pt:C 28037 Madrid; Bravo Ragel, Juliana CI Manuel Arranz 12 Pl:02 Pt:B 28038 Madrid; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	241	0	0	241
Y-19.2574-0411	4	37	Rodrigalvarez Alba, Carmen En El Municipio 19250 Sigüenza (Guadalajara); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	166	0	0	166
Y-19.2574-0412	4	38	Andres Antón, Francisco CI Risco de Peloché 7 Pl:03 Pt:A 28038 Madrid; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	87	0	0	87
Y-19.2574-0413	4	39	Recuero Sánchez, María Ángeles CI Luis De Cuadra 3 Es:1 Pl:02 Pt:A 41010 Sevilla; Recuero Sánchez, José Antonio CI Luis de cuadra 3 Es:1 Pl:02 Pt:A 41010 Sevilla; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	59	0	0	59
Y-19.2574-0414	4	41	Guijarro De Orellana, María Victoria CI Travesaña Alta 32 Pl:03 19250 Sigüenza (Guadalajara); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	71	0	0	71
Y-19.2574-0415	4	42	Guijarro De Orellana, María Victoria CI Travesaña Alta 32 Pl:03 19250 Sigüenza (Guadalajara); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	66	0	0	66
Y-19.2574-0416	4	43	Contreras Sánchez Felisa, María Del Carmen Ps Delicias 65 Es:3 Pl:04 Pt:D 28045 Madrid; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	91	0	0	91



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-19.2574-0417	4	44	Cebrián Pérez, Anunciación Cl Aragón (Condes de) 14 Pl:08 Pt:0F 50009 Zaragoza; Asenjo Cebrián, José Ángel Cl Aragón (Condes de) 14 Pl:08 Pt:0F 50009 Zaragoza; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid	66	0	0	66

En Madrid, a 22 de abril de 2024. La Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos. Montserrat Rallo del Olmo.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, Y SE FIJA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO ACTUALIZADO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TAJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA)". Nº EXPEDIENTE SGRIR: 16.21.001.M1.

1412

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 111, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riegos, figurando entre otras, en su apartado 1.B) Obras de transformación en riego, entre las que se incluyen las de Regadíos de la Zona Regable de Almoquera. Margen Izquierda del Tajo, TT.MM. Almoquera e Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca), Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

El "Proyecto de Transformación en Regadío en la Margen Izquierda del Río Tajo en los términos municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca)", fue aprobado por Resolución de la Secretaria de Estado de Medio Rural y Agua, del entonces, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, de 23 de julio de 2009.

Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2016, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, del también entonces, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se aprueba el "Proyecto Actualizado de Transformación en Regadío en la Margen Izquierda del Río Tajo en los términos municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca)". En el marco de esta actuación, se encuentran las obras referentes a las instalaciones eléctricas en el "Proyecto de Electrificación de Estación de Bombeo y Estación de Rebombeo de la Transformación en Regadío de la Margen Izquierda del Río Tajo en Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca)".

En la actualidad, ha sido necesario la redacción de un proyecto modificado para introducir una serie de modificaciones significativas a las actuaciones arriba referenciadas. Dichas modificaciones se han recogido en el "Proyecto Modificado Nº 1 del Proyecto Actualizado de Transformación en Regadío en la Margen Izquierda del Río Tajo en los términos municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel



(Cuenca)", y aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de febrero de 2024.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de marzo de 2024.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de la presente actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de bienes y derechos afectados junto con los planos expropiatorios, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Leganiel (Cuenca) y de Almoguera, Driebes e Illana (Guadalajara), como en la página web de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/pla-n-nacional-regadios/informaciones-publicas>

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, con oficinas en Gran Vía de San Francisco, 4 - 6, 3ª planta (28071 - Madrid), disponiendo como plazo para realizar las mismas hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos de Almoguera, Driebes, Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca) el día 29 de mayo de 2024, o bien en las dependencias que a tal efecto designen dichos Ayuntamientos, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de Cuenca y en dos diarios de la provincia de Guadalajara.



La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara, y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de Cuenca y dos diarios de la provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos arriba citados, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En Madrid, a 4 de abril de 2024. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGADÍOS, CAMINOS NATURALES E INFRAESTRUCTURAS RURALES. Cristina Clemente Martínez

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. P.D.: Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE nº 16 de 18-01-2019).

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA. Isabel Bombal Díaz.



ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados para la realización del "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO ACTUALIZADO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TAJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA)". Nº Expediente SGRIR: 16.21.001.M1.

EXPDTE	POL	PAR	TITULAR	EXP (m2)	SERV (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
T.M. DE LEGANIEL									
01001	506	5264	CABADO LOPEZ JESUS (HDROS DE)	7,00	173,00	118,00	Labor regadío	29/05/2024	13:00
01002	506	5265	MARTINEZ SANCHEZ BASILIO	18,61	141,00	111,00	Labor regadío	29/05/2024	13:00
01003	506	5270	NIETO PALOMAR ISABEL	-	2,00	35,00	Labor regadío	29/05/2024	13:00
T.M. DE ALMOGUERA									
02001	9	1	RUIZ Y PAZ SL	1,69	-	-	Monte bajo	29/05/2024	10:30
02002	10	1	RUIZ PAZ GONZALO	2,25	-	-	Labor regadío	29/05/2024	10:30
T.M. DE DRIEBES									
03001	6	144	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	12,00	508,00	213,00	Matorral	29/05/2024	9:00
03002	6	147	PEREZ ARENAS MARIA	3,00	887,00	388,00	Olivos secano	29/05/2024	9:00
03003	6	148	BACHILLER HIGUERA FERNANDO, JIMENEZ SEGURA RAQUEL	15,00	1.098,00	313,00	Labor secano	29/05/2024	9:00
03004	6	187	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	9,00	2.817,00	1.216,00	Matorral	29/05/2024	9:00
03005	6	188	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	-	588,00	242,00	Matorral	29/05/2024	9:00
03006		2P19128A02ESTR	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	-	858,00	368,00	Presa Estremera	29/05/2024	9:00
T.M. DE ILLANA									
04001	30	13	AGROPECUARIA VALLEGA SL	5,78	-	-	Matorral	29/05/2024	12:00

EXPDTE: EXPEDIENTE POL: POLÍGONO PAR: PARCELA SER: SERVIDUMBRE OT:
OCUPACIÓN TEMPORAL



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALIQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

1413

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 09 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad[<http://alique.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alique, a 19 de abril de 2024. Fdo.: Mercedes Yolanda Cabello Vives, Alcaldesa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS RECTORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

1414

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2024, de aprobación de la creación del Consejo Municipal de Salud Mental y la aprobación inicial de los Estatutos rectores del Consejo Municipal de Salud Mental, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, cuyo texto se transcribe a continuación:

<< Estatutos Rectores del Consejo Municipal de Salud Mental

Preámbulo

La Constitución española consagra el derecho a la protección de la salud como uno de los principios rectores de la política social y económica, estableciendo en su artículo 43.1 y 2 "se reconoce el derecho a la protección de la salud. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto".

Desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares nos hemos fijado como objetivo mejorar el bienestar psicológico y la salud mental, una de las prioridades políticas en la construcción de una ciudad inclusiva.

Y lo hacemos mediante la creación de un Consejo Municipal de Salud Mental y elaboración, una vez constituido, de un Plan municipal. Este órgano de participación representa un compromiso compartido entre las instituciones y las entidades sociales para desarrollar acciones de prevención y mejora de la atención en salud mental, y para que personas y familias afectadas puedan participar con igualdad de oportunidades y sin discriminación en una ciudad de derechos.

Por eso, hay que trabajar por una ciudad que garantice los derechos sociales de sus ciudadanos y ciudadanas, como el empleo de calidad, la vivienda, la protección social o la salud, y donde la lucha contra las desigualdades sea una prioridad para que la igualdad efectiva de oportunidades se vuelva real. Desgraciadamente, la crisis y su consecuente vulneración de derechos, han acentuado las desigualdades, hasta el punto de hacer más precaria y vulnerable la vida de muchas personas aumentando así su malestar psicológico.

Se trata de una estrategia compartida de ciudad, elaborada a partir de proceso



participativo y que recoge la voz de los grupos políticos municipales, diferentes sectores del Ayuntamiento (salud, empleo, vivienda, educación, servicios sociales...), entidades y organizaciones proveedoras de servicios de salud mental, organizaciones profesionales y sanitarias, con la finalidad de promover la salud mental, prevenir y atender los trastornos mentales, provocados muchos por las desigualdades sociales, para mejorar el bienestar psicológico y la calidad de vida de toda la población.

Para ello, el Consejo será el instrumento en el que analizar las desigualdades sociales existentes en el municipio, convirtiéndose así en el cauce de información que ayuden a priorizar las intervenciones de prevención, promoción y mejora de la salud mental.

Tenemos el reto de convertir Azuqueca de Henares en una ciudad comprometida con la salud mental de sus ciudadanos y ciudadanas y la mejor forma de lograrlo es cumplir el compromiso adquirido, que nos es otro que el de trabajar de manera conjunta en aras a garantizar un bienestar y una calidad de vida mayores.

I.-Objeto, naturaleza y funciones

Artículo 1. Objeto.

La creación de un Consejo Municipal de Salud Mental, como órgano consultivo municipal, en el ámbito de actuación del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, responde a la necesaria implantación de un cauce de participación en asuntos de salud, que exige la cooperación y coordinación de las distintas áreas afectadas, desarrollando funciones de consulta y asesoramiento en múltiples aspectos.

Artículo 2. Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en asuntos municipales.

Por ello, el Consejo Municipal de Salud Mental es un órgano colegiado y complementario de carácter asesor y consultivo del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, cuya composición, organización y ámbito de actuación quedarán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. Una vez constituido, quedará adscrito a efectos administrativos a la Concejalía de Salud.

Artículo 3. Funciones del Consejo.

El Consejo Municipal de Salud Mental desarrollará las siguientes funciones:

- Promover la participación ciudadana sobre la importancia y trascendencia de la Salud Mental.
- Campañas de sensibilización para reducir las estigmatización y discriminación



- por motivos de salud mental.
- Fomento de la igualdad e inclusión de las personas con diagnóstico de salud mental.
 - Elaboración de diagnósticos de situación sobre la salud mental por franjas de edad entre las personas habitantes en el municipio. Para ello, habrá colaboración con las distintas áreas psicosociales de los centros educativos, de mayores, de servicios sociales, etc.
 - Conocer, a través de los profesionales sanitarios que forman parte del Consejo, las listas de espera existentes para la primera intervención y la dilatación de tiempos entre consultas.
 - Elaboración de propuestas al Pleno de la Corporación para que las eleve a la Administración competente con el fin de incrementar o adecuar los recursos y mejorar la asistencia sanitaria en salud mental en el municipio.
 - Coordinación sociosanitaria para garantizar la atención y la capacidad de respuesta.
 - Coordinación con la iniciativa privada con el fin de firmar un convenio de colaboración entre la Administración local y las clínicas de psicología del municipio para que puedan ofrecer tarifas más asequibles a la población que necesite recurrir a sus servicios.
 - Elaboración de guías y materiales orientados a la prevención en diferentes ámbitos y momentos del ciclo vital.
 - Elaboración de un Plan Municipal de Salud Mental para el municipio.
 - Promover la puesta en marcha de talleres formativos, en el ámbito comunitario y educativo, tanto entre adultos como en menores, para fomentar los hábitos de vida saludable, prevención de conductas de riesgo y conocimiento de la realidad en salud mental.
 - Desarrollar programas y campañas que informen a la población general de los indicadores sugerentes de la necesidad de solicitar ayuda psicológica.
 - Trabajar especialmente en la prevención del suicidio entre aquellas poblaciones más vulnerables, como es la juventud, aumentando la información sobre los factores que lo rodean al suicidio.
 - Tener conocimiento y acceso a los programas sanitarios en salud mental que se lleven a cabo en el ámbito provincial y autonómico para darles difusión desde el Consejo y tenga conocimiento el conjunto de la población.
 - Cualquier otra iniciativa que desde el Consejo se considere necesaria para el cuidado de la Salud Mental.

II.-Composición, órganos de gobierno y administración.

Artículo 4. Composición del consejo.

Son Órganos del Consejo Municipal de Salud Mental los siguientes:

- El Presidente.
- El Pleno del Consejo.

Artículo 5. De la presidencia.

1. La presidencia la ostentará la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de



Azuqueca de Henares o miembro de la corporación en que delegue.

2. Sus funciones serán las siguientes:

- Convocar las sesiones, estableciendo previamente el orden del día, en el que se incluirán los puntos de los asuntos a tratar y se tendrán en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidirlas y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos, por causa justificada.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Remitir los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Representar al Consejo Municipal de la Salud Mental en toda clase de actos.
- Someter al Consejo la creación de Comités de trabajo, en los casos que ello fuese necesario.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo.
- Cursar invitación a cuantos técnicos municipales considere oportuno, para que asistan a las sesiones.
- Proponer al Pleno del Consejo el nombramiento de portavoz o representante del Consejo Municipal de Salud Mental, para actividades o campañas específicas.
- Las demás funciones que se le atribuya por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a través de su Reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 6. Del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo Municipal de Salud Mental lo componen el Presidente, el secretario y todos los consejeros.

1. Son consejeros del Consejo Municipal de Salud Mental:

- La persona responsable o responsables de enfermería de los Centros de Salud de Azuqueca de Henares (1,2).
- La persona o personas encargadas de la coordinación Médica de los Centro de Salud de Azuqueca de Henares (1,2).
- Una persona representante del Equipo de Salud Mental del Centro de Salud.
- El coordinador o coordinadora Médico del Centro de Salud Materno-Infantil.
- Una persona representante, que deberá ser designada por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Una persona representante del Cuerpo de la Policía Local.
- Una persona representante del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Una persona representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- Una persona representante de las AMPAS.
- Docentes de los Centros de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria.
- Una persona representante de los estudiantes mayor de 16 años.



- Tres personas independientes que estén empadronadas en Azuqueca de Henares que quieran formar parte del Consejo de Salud Mental.
- Una persona representante de cada Sindicato mayoritario.
- Un trabajador o trabajadora del Centro de la Mujer.
- Una persona representante de la Organización de Consumidores.
- Una persona representante de cada una de las distintas asociaciones del municipio: (Asociación contra el Cáncer, AERFA, EACEC-LGTBI, ADA...).
- Una persona representante de la Organización Cruz Roja.
- Una persona representante de Protección Civil Local.
- A petición de al menos dos consejeros se podrá invitar a entidades externas a participar con voz pero sin voto. (Clínicas, Universidades, Expertos en Salud Mental).

La designación de cada uno de los/as consejeros se realizará en el seno de las entidades u organización a las que representan y su nombramiento será ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- Renuncia expresa.
- Expiración del plazo de su mandato.
- Por fallecimiento o incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- Cese justificado por parte del Presidente.
- Por la inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternas sin causa justificada.

La pérdida de la calidad de miembro del Consejo se comunicará mediante resolución motivada a la Presidencia de la asociación, entidad u organización afectada, de la misma forma que el nombramiento.

Quien haya renunciado o haya sido destituido del Consejo, persona o entidad no podrá ser nuevamente designado.

Artículo 7. Secretario.

Como Secretario del Consejo, actuará con voz, pero sin voto, un empleado público del ayuntamiento que será designado por el titular de la Concejalía de Salud.

Corresponde al Secretario el ejercicio de las siguientes funciones:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal de Salud Mental, por orden del Presidente, en su caso, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- Levantar Acta de las sesiones.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Municipal de Salud Mental.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno del Consejo.



El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses (a ser posible el último miércoles objeto de la convocatoria). Para ello, se comunicará por correo electrónico, el orden del día, hora y lugar de celebración.

Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario, por razones de urgencia, a convocatoria del Presidente o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

A solicitud de al menos un tercio de los miembros del Consejo, podrá el Presidente introducir algún tema a tratar en las sesiones ordinarias del mismo, siempre que a su juicio sea posible en función del número e importancia de los asuntos a tratar en la sesión.

Artículo 9. De la constitución y validez de acuerdos.

Para la válida constitución del Consejo Municipal de Salud Mental, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

No podrá ser sometido a votación, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, a no ser que cuente con la aprobación expresa del Presidente.

Los acuerdos del Consejo Municipal de Salud Mental se adoptarán, por regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes. Existirá mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

Artículo 10. De las competencias del Pleno del Consejo.

Le competen las siguientes funciones:

- Elaborar, debatir y aprobar las propuestas o informes, en el marco de las competencias del Consejo Municipal de Salud Mental que serán elevadas al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Las que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.
- Aquellas que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares mediante acuerdo plenario o a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 11. Actas.

1. De cada sesión que celebre el consejo, se levantará acta por el Secretario.
2. En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las intervenciones de los miembros asistentes.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.



Artículo 12. Asistencia y retribuciones.

La asistencia a las reuniones no conllevará retribución alguna y los gastos correrán a cargo de la Institución, Asociación o Entidad a la que representen.

Disposición Adicional.

Primera.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de Salud Mental corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Segunda.- Para todas aquellas personas, que deseen formar parte del Consejo, deberán presentar su solicitud ante el registro Municipal de atención a la ciudadanía (SAC), bien de manera presencial o a través de sede electrónica (www.azuqueca.es). Su solicitud será trasladada al Consejo para que en el caso de que haya alguna vacante, pueda formar parte del mismo.

Tercera.- Tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares dispondrá de un plazo de tres meses para la puesta en marcha del Consejo.

Disposición Final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. >>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Azuqueca de Henares, a 23 de abril de 2024. Fdo. El Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS RECTORES DEL CONSEJO LOCAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

1415

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2024, de aprobación de la creación del Consejo Local de Cambio Climático y la aprobación inicial de los Estatutos rectores del Consejo Local de Cambio Climático, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, cuyo texto se transcribe a continuación:

<< Consejo Local de Cambio Climático

Estatutos Rectores del Consejo Local de Cambio Climático

Preámbulo

La Constitución de 1978 ofrece base suficiente para que, además de un sistema de democracia representativa, pueda desarrollarse uno de carácter más abierto, en el que la sociedad civil participe directamente en la formación de la voluntad política. Esta perspectiva encuentra apoyo en el artículo 23.1 de la Constitución cuando dice que “los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente”. Por otra parte, la participación directa de la sociedad civil en los asuntos públicos se refuerza mediante la estrecha relación existente entre el artículo 23.1 con el principio democrático (art. 1.1 CE), y la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9.2 CE), cuestión que se incardina con el mandato al legislador efectuado en el art. 105.a) CE “La ley regulará: a) La audiencia a los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

Los Consejos Sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en asuntos de interés público, siendo ésta la fórmula idónea para fomentar y desarrollar una participación y seguimiento de las políticas ambientales locales, a pesar de que la actuación ciudadana frente al cambio climático ha sido recogido y acotado por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y transición energética, en su artículo 17 “Adaptación al Cambio Climático” se constituyen los principios del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), siendo objetivo de este la promoción y coordinación de la participación de todos los agentes implicados en las políticas de adaptación, incluyendo los distintos niveles de las administraciones públicas, las organizaciones



sociales y la ciudadanía en su conjunto. En este sentido, y recogido en el PNACC 2021-2030 en su apartado "Foros de coordinación, asesoramiento y participación", se esgrime que los foros de coordinación previstos en el plan tienen como finalidad reforzar la coordinación interinstitucional, tanto en su dimensión intersectorial como territorial con especial engranaje entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales.

La creación del Consejo Local de Cambio Climático se hace al amparo del marco normativo básico regulado en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre), acompañado de su norma reguladora de régimen interior y funcionamiento, en este caso adoptada, mediante la forma jurídica de Reglamento Interno de Funcionamiento.

Es a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático 2015 (COP21) conocida como el Acuerdo de París, donde se establece un marco de lucha frente al cambio climático que tiene como objetivo fundamental evitar que el incremento de la temperatura media global supere los 2°C respecto a los niveles preindustriales y busca, además, promover esfuerzos adicionales que hagan posible que el calentamiento global no supere los 1,5°C. Este hecho, materializó que, el Pacto de las Alcaldías iniciado por la UE en 2006 vinculado en exclusiva a cumplir con los compromisos de la UE en materia de eficiencia, se extendiese al año 2015 donde se actualizaría esta iniciativa hacia el enfoque integral de atenuación del cambio climático y las adaptaciones locales en términos climáticos y energía limpia.

En materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la Unión Europea ha asumido para el año 2030 un objetivo de, al menos, un 55% menos de emisiones netas de gases de efecto invernadero (emisiones una vez deducidas las absorciones) en comparación con 1990. A su vez, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y transición energética establece un objetivo nacional de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del 23% respecto a niveles de 1990 para el conjunto de toda la economía.

La aprobación del presente reglamento se sustenta en la preocupación y el compromiso que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ha adquirido en la lucha contra el cambio climático. Ejemplo de ello es la adhesión en 2017, a través de acuerdo plenario, al Pacto de las Alcaldías el cual recoge el compromiso de Reducción de las emisiones de GEI en un 55 % para 2030 (1), el Refuerzo de la resiliencia (2) y el Alivio de la pobreza energética (3), así como la aprobación, en 2021, del Primer Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible cuyo documento contempla, entre otros compromisos, la creación un Consejo de Seguimiento del Cambio Climático, la necesidad mantener por debajo del 1,5º C las temperaturas, adaptar al cambio climático el entorno urbano público y la promoción de las políticas participativas frente al cambio climático en favor del interés público.

Título 1. Objetivos, naturaleza y funciones.

Artículo 1. Definición y Objetivo.

El Consejo Local de Cambio Climático de Azuqueca es un consejo sectorial que



actúa como órgano consultivo de carácter no vinculante y asesor como canalizador de la participación ciudadana en asuntos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 2. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia de cambio climático.

Su constitución se fundamenta en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Su funcionamiento y actuación se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Local de Cambio Climático será el término municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

La composición, organización y el ámbito de actuación del Consejo Local de Cambio Climático, quedarán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

Artículo 4. Sede.

El Consejo tendrá su sede en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, donde celebrará sus sesiones y, a efectos administrativos, quedará adscrito a la Concejalía de Sostenibilidad y Cambio Climático, o bien a aquella que asuma las funciones en dicha materia si se produce un cambio de denominación.

Artículo 5. Funciones del Consejo Local de Cambio Climático.

Son funciones del Consejo Local de Cambio Climático de Azuqueca, dentro del ámbito de la mitigación y adaptación al cambio climático, las siguientes:

1. Fomentar la participación ciudadana y sensibilización de la población respecto a los efectos del cambio climático, los eventos extremos de temperatura y régimen de precipitaciones, así como la importancia en la lucha contra el cambio climático.
2. Recibir, de forma periódica, información de las actividades, programas y, en general, de la gestión del cambio climático desde la Administración Local.
3. La realización de Campañas de sensibilización para la lucha tanto en el ámbito individual como colectivo a través de jornadas informativas y formativas en dicha materia climática a todo el vecindario de Azuqueca de Henares.
4. Elaboración de guías, infografías y materiales orientados a la prevención de la salud, el cuidado de material urbano y las zonas verdes del municipio que pueda ser susceptibles de impacto local como consecuencia de eventos



- climáticos.
5. Trabajar la labor de mitigación de gases de efecto invernadero de las actuales actividades ejecutadas en ámbito local y conductas sociales.
 6. Desarrollar talleres y labores comunicativas en el ámbito de la adaptación climática en el ámbito laboral, doméstico y del espacio público comunitario.
 7. Promover criterios y emitir propuestas a la Corporación municipal para la programación y planificación de actividades, así como la participación en su seguimiento.
 8. Canalizar cuantas informaciones, quejas y sugerencias ciudadanas reciban los miembros del Consejo en materia de cambio climático.
 9. Promover y fomentar el asociacionismo, las relaciones entre los colectivos ciudadanos, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación entre entidades y el Ayuntamiento de Azuqueca en materia de cambio climático.
 10. Colaborar con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento con respecto a temas ambientales que tengan directa o indirectamente implicación con el cambio climático.
 11. Elaborar diagnósticos de situación en términos de mitigación y adaptación climática, así como el seguimiento de los planes y programas puestos en marcha por la Corporación en términos de cambio climático.
 12. Conocer, a través de los profesionales, el personal técnico encargado de las áreas relacionadas con el cambio climático y energía sostenible y de los especialistas en cambio climático que forman parte del Consejo, las viabilidades locales de actuación que posee el municipio.
 13. Promover el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones de efecto invernadero de la Unión Europea.

Título 2. Órganos y miembros del Consejo.

Artículo 6. Órganos.

Son órganos del Consejo:

- Presidencia.
- Vicepresidencia
- Pleno del Consejo.
- Secretaría.

Artículo 7. Composición.

El Consejo Local de Cambio Climático estará constituido por los siguientes órganos y miembros:

Presidencia	La Alcaldía del Excmo. Ayto de Azuqueca de Henares o miembro de la Corporación en quien delegue.
Vicepresidencia	Concejalía de Sostenibilidad y Cambio Climático o aquella concejalía que asuma las funciones en términos de cambio climático o concejalía en que delegue.



Vocalías	<ul style="list-style-type: none">• Una persona representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.• Un vocal por cada asociación medioambiental cuya actividad esté relacionada con el cambio climático y realice parte de su labor en el municipio de Azuqueca de Henares.• Un vocal por cada asociación medioambiental que esté relacionada con Azuqueca de Henares.• Tres representantes independientes o representantes de colectivos de Azuqueca de Henares que, estando empadronados en el municipio, quieran implicarse directamente en el ámbito del cambio climático.• Una persona representante del ámbito educativo local.• Dos personas representantes del ámbito del comercio local.• El titular de la concejalía delegada que sostente las competencias de Sanidad.• El titular de la concejalía delegada que sostente las competencias de Parques y jardines.
Secretaría	Actuará como tal un técnico o técnica municipal que realice las funciones en el área de medioambiente, urbanismo, energía sostenible. Las funciones de secretaría se ejercerán con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Funciones de los cargos.

Presidencia: que desempeña las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación permanente del Consejo, dirigir su actividad, su coordinación y relaciones externas.
2. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo.
3. Fijar el orden del día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría del Consejo, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
4. Visar los acuerdos y las actas.
5. Mantener informado al Ayuntamiento de los Acuerdos del Consejo.
6. Cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

Vicepresidencia:

1. Sustitución de la persona encargada de la Presidencia asumiendo sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Ejercer las funciones que le delegue la Presidencia, por escrito, dando cuenta al Plenario del Consejo.
3. Colaborar estrechamente con la Presidencia del Consejo en el cumplimiento de sus funciones.
4. Las demás funciones que le sean encomendadas.

Vocales:

1. Asistir a los plenarios y participar en las deliberaciones con voz y voto.
2. Proponer a la Presidencia la inclusión de puntos en el orden del día.
3. Participar en las comisiones que se creen cuando sean elegidos por el plenario.
4. Presentar propuestas, estudios y resoluciones para su estudio por el plenario.

Secretaría:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo y de las



- Comisiones o Mesas de Trabajo, por orden de la Presidencia o Vicepresidencia, adjuntando la documentación necesaria.
2. Asistir, con voz, pero sin voto, a la Presidencia o Vicepresidencia en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno.
 3. Redactar y levantar acta de las sesiones del Consejo y remitir las Actas a todos los miembros.
 4. Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos de todos los órganos del Consejo y facilitar el acceso a dicho registro por parte de todos sus miembros.
 5. Desarrollar cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo ligadas a la actividad de los diferentes órganos.

Artículo 9. Elección y designación de los cargos.

Los miembros del Consejo serán designados por acuerdo plenario o por el pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

A efectos de la indicada designación, los grupos políticos, las entidades, organismos y asociaciones representadas en el Consejo, siguiendo los trámites a los que estén obligados según sus normas o estatutos, propondrán al Alcalde o Alcaldesa la designación del vocal que les corresponde. Igualmente, éstas podrán proponer la sustitución de quienes, por una u otra causa, hayan cesado. El nombramiento de los nuevos miembros se realizará por el periodo de tiempo que reste a los cesantes.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

Artículo 10. Duración y cese de los cargos.

Los miembros del Consejo Local de Cambio Climático cesarán con ocasión de la constitución de cada nueva Corporación, así como por las siguientes causas:

- a. Por renuncia.
- b. Por expiración de su mandato, prorrogándose éste hasta la toma de posesión del nuevo titular designado para el siguiente mandato.
- c. Por fallecimiento o incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d. Por sustitución o revocación acordada por la entidad que representa, conforme a sus propias reglas de funcionamiento interno.
- e. Por disolución de la entidad, organismo o asociación a la que representan.
- f. Por falta reiterada y no justificada de asistencia de al menos a dos de las sesiones anuales del Consejo.

El Pleno del Consejo podrá acordar la baja de la entidad, organismo o asociación a la que represente como miembro del Consejo.

La pérdida de la calidad de miembro del Consejo se comunicará mediante resolución motivada a la Presidencia de la asociación, entidad u organización afectada, de la misma forma que el nombramiento.

Los vocales que hayan renunciado o hayan sido destituidos del Consejo, no podrán



ser nuevamente designados.

Artículo 11. Funciones del Pleno.

El Pleno que estará compuesto por la totalidad de sus órganos y miembros, tendrá las funciones siguientes:

1. Definir las líneas de trabajo del Consejo.
2. Constituir las Comisiones o Mesas de Trabajo que se estimen necesarias para llevar a cabo el estudio de cuestiones concretas, así como determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de estas.
3. La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les planteen las Comisiones o Mesas de Trabajo.
4. Recibir información y documentación de los vocales que ilustren los asuntos incluidos en el orden del día.
5. Proponer actuaciones al Ayuntamiento. Las propuestas del Consejo se documentarán distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente del Consejo.
6. Cualquier otra que en lo sucesivo pueda atribuirse.

Artículo 12. Las Comisiones o Mesas de Trabajo.

Tendrán por función:

1. El estudio de los asuntos concretos de carácter específico que les sean encomendadas por el Pleno del Consejo.
2. Elevar sus conclusiones como informes ante el Pleno del Consejo.
3. Las demás funciones que les sean encomendadas.

Los informes de las Comisiones o Mesas de Trabajo no tendrán carácter vinculante.

En el Acuerdo de creación adoptado por el Consejo Plenario, se precisarán sus objetivos y se fijará el plazo, en su caso, en el que deban cumplir con su encargo.

Cada Comisión o Mesa de Trabajo elegirá a un responsable o portavoz de esta, para presentar informes periódicos a la Presidencia del Consejo, sobre el desarrollo del tema por el que ha sido creada.

Artículo 13. Duración y disolución del Consejo Local de Cambio Climático.

La duración del Consejo es indefinida (renovándose sus miembros en los términos indicados en los artículos 9 y 10), si bien podrá ser disuelto:

1. A petición propia del Plenario del Consejo, cuya propuesta habrá de ser adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros y ratificada por el Pleno municipal.
2. Cuando así lo acuerde expresamente el Pleno municipal.

Título 3. Funcionamiento del Consejo.



Artículo 14. Sesiones y periodicidad.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.

Se podrá reunir de forma extraordinaria, a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten, al menos, dos tercios (2/3), de los componentes del Consejo.

Artículo 15. Convocatoria y orden del día.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán con una antelación de dos días hábiles.

Las sesiones extraordinarias de carácter urgente se podrán convocar incluso dentro del mismo día de celebración. Se incluirá como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia. En cualquier caso, deberán ir acompañadas de la documentación relativa a los puntos del orden del día a tratar, así como el acta del orden del día de la última sesión realizada con anterioridad.

A fin de facilitar las funciones del Consejo, y en aras a la agilidad en la comunicación y siguiendo los principios de sostenibilidad y administración electrónica, las convocatorias y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico, para lo cual cada miembro del Consejo aportará una dirección de correo electrónico personal o corporativa a la que se enviarán las convocatorias y documentos anexos a las mismas.

Con la convocatoria, en la que se fijará la fecha y lugar de celebración, se remitirá el orden del día de la sesión e irá acompañada, en su caso, de la documentación suficiente sobre los asuntos que se vayan a tratar en la misma.

No podrá debatirse en las sesiones ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión.

No obstante, podrán debatirse asuntos no incluidos en el mismo, cuya urgencia sea declarada por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.

Artículo 16. Votación y adopción de acuerdos.

Para poder celebrar válidamente la sesión en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. En el caso que esta circunstancia no se produzca, se celebrará en segunda convocatoria, transcurrida una hora desde la señalada para la anterior; debiendo, en tal caso, asistir como mínimo tres miembros.

En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes legalmente le sustituyan.

Las propuestas del Plenario se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes, que serán trasladadas a la Corporación municipal a efectos de la tramitación, en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sentido de voto de los participantes.



Las votaciones serán públicas a mano alzada, salvo que un miembro del Consejo pida la votación secreta.

El Presidente dirimirá los empates en las votaciones mediante su voto de calidad.

Cuando a causa de los asuntos a tratar por el Consejo, o como consecuencia de estos o cuando alguno de sus miembros lo estime oportuno, cabrá la posibilidad de invitar a los titulares de las concejalías delegadas y/o responsables de aquellas áreas relacionadas con la mitigación o adaptación al cambio climático, así como aquellos especialistas y/o representantes de organismos e instituciones públicas o privadas que, con su asesoramiento, puedan mejorar la actuación que se pretende proponer, de cara a la mejora de la calidad de vida de la población. Dichos especialistas y representantes institucionales intervendrán en el Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 17. Asistencia y retribuciones.

La asistencia a las reuniones no conllevará retribución alguna y los gastos correrán a cargo de la Institución, Asociación o Entidad a la que representen.

Disposiciones adicionales.

Primera.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de Cambio Climático corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Segunda.- La participación por otras Entidades o Asociaciones medioambientales con delegación provincial o autonómica que deseen participar o formar parte del Consejo Local de Cambio Climático y no hayan sido mencionadas en el presente reglamento, deberán presentar solicitud por registro al Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) y será el Consejo quien decida la modificación de la composición en votación y por mayoría simple, siendo el Pleno de la Corporación el que deba acordar la aprobación de las propuestas de ingreso.

Tercera.-Tras la entrada en vigor del presente reglamento se dispondrá de un plazo de seis meses para iniciar la puesta en marcha efectiva del Consejo.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. >>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la



presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Azuqueca de Henares, a 23 de abril de 2024. Fdo. El Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2024

1416

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	246.100.00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	186.100 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	64.300.00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	106.300.00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0.00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.500 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	60.000.00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	55.000.00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	5.000.00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0.00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0.00
TOTAL:	246.100.00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	246.100.00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	195.100.00€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	72650.00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	57.900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	30.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	24.050.00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	51.000.00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	246.100.00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Subescala
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A	27	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

B) PERSONAL LABORAL

Denom. plaza	N.º plazas	Modalidad
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Fijo discontinuo
RESUMEN		
Funcionarios		1
Laboral		1
TOTAL PLANTILLA		2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

CIRUELAS, A 23 DE ABRIL DE 2024, El Alcalde Presidente, Don Francisco Javier Sanchez Caballero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES IIVTNU PARA 2024

1417

De conformidad con el Decreto 2024-0063, se procede a la publicación de la Actualización de la Tabla de Coeficientes a aplicar al IIVTNU para el año 2024, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO. - Publicar, para conocimiento general, los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2024, como a continuación se detallan:

Periodo de generación	Coficiente aplicable al Ayuntamiento por Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

SEGUNDO. - Publicar la actualización en el Boletín Oficial de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

En Driebes, a 22 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernández Arenas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

1418

A la vista del error cometido en la transcripción de la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de recogida de basuras publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 80 de fecha 24 de abril de 2024, se vuelve a publicar el texto integro de la citada Ordenanza que queda como sigue:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y al no haberse presentado reclamaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 10 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, que habrá de regir a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se hace público este acuerdo, procediéndose a la publicación del texto de la ordenanza completa aprobada mediante el ANEXO que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del precitado artículo 17.

La ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras incluida en el siguiente ANEXO comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Guadalajara -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

2.- El servicio de recogida de basuras es de prestación y recepción obligatoria para todos los locales, establecimientos y domicilios sitos en el perímetro urbano de la capital y en el de los municipios incorporados a ella.

3.- La prestación del servicio se regirá por las disposiciones que al efecto dicte el Ayuntamiento, revistan o no el carácter de Ordenanza o Reglamento, y por las disposiciones de los contratos que formalice el Ayuntamiento con los contratistas que los presten.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, o bien sin actividad.

Se entenderá de recepción obligatoria el servicio prestado a todos los establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de otros usos que estén en condiciones de habitabilidad o utilización con independencia de que estén o no, habitados o utilizados.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.



3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

3.- La acción administrativa para el cobro de la tasa se dirigirá a la persona que figura como propietario o titular catastral del inmueble. Para los casos en que en dicho propietario no concurra la condición de contribuyente, podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre éste. No obstante, cuando al Ayuntamiento no le sea posible la realización de cobro, o no disponga de los datos del propietario o titular catastral del inmueble objeto del servicio, podrá dirigir la referida acción administrativa contra el contribuyente.

4.- En el supuesto de que varios titulares compartan un mismo local o inmueble, cada uno tendrá la consideración de sujeto pasivo de esta Tasa y tributará por la tarifa que le corresponda de las establecidas en el artículo 8, en función de la actividad que cada uno realice.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES

Artículo 6

Gozarán de exención subjetiva en el pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza, los contribuyentes que cumplan el conjunto de los siguientes requisitos:



1.- Ser pensionista, con unos ingresos anuales iguales o inferiores al Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada ejercicio. Cuando sean dos o más los miembros empadronados en el domicilio formando la unidad familiar que cumplan los requisitos regulados en los apartados 2 a 6 de este artículo, gozaran del derecho a la exención cuando la suma de todos sus ingresos no supere una vez y media el IPREM.

2.- Que el saldo de las cantidades en bienes muebles a 31 de diciembre del ejercicio anterior, tales como dinero en efectivo, en depósitos bancarios, títulos, valores, o derechos de crédito no supere el importe de 12.000 euros.

3.- Que el sujeto pasivo resida solo, o en compañía de su cónyuge o de familiares que vivan a su cargo en el domicilio objeto de la exención.

4.- Que sean titulares del recibo de basura, o en caso de tener un inmueble en alquiler, que sea justificable mediante la presentación del contrato de arrendamiento.

5.- Que exista empadronamiento en el municipio de Guadalajara y en la vivienda sobre la que se pide la exención.

6.- Que no disponga de otra vivienda en propiedad. La exención se concederá a solicitud por el interesado legítimo, acompañando documentación que avale el estar comprendido en la situación indicada anteriormente.

Los beneficios fiscales indicados en el presente artículo surtirán efectos a partir del cuatrimestre del ejercicio en que fueren concedidos.

La exención tendrá carácter anual, debiendo renovarse por el sujeto pasivo aportando la citada documentación durante el primer trimestre del ejercicio en que se insta.

VI. BASE IMPONIBLE

Artículo 7

La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones que, a los solos efectos de determinación de dicha base, figuran a continuación:

Viviendas: Domicilios de carácter familiar.

Alojamientos: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se consideran incluidos los hoteles y pensiones, sanatorios, hospitales, colegios, residencias, apartamientos turísticos, casas rurales, en las que las unidades a tributar serán por habitación disponible para alquilar, y demás centros de naturaleza análoga.

Centros de primer grado: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades



de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en los que se produzca una evacuación diaria de basura o materias que no excedan de un cubo colectivo normalizado (80 litros), así como locales que no tengan actividad económica a los que se les aplicará la tarifa más baja mientras no tengan actividad.

Centros de segundo grado: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en los que la evacuación diaria de basuras sobrepasa un cubo, sin exceder de tres, así como locales que no tengan actividad económica a los que se les aplicará la tarifa más baja mientras no tengan actividad.

VII. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 8

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFA anual €

1.- Viviendas

1.- Por cada vivienda residencial 118,40 €

2.- Alojamiento

2.1 De 1 a 10 Plazas 935,58 €

2.1 De 11 a 20 Plazas 935,58 €

2.2 De 21 a 60 plazas 1.171,98 €

2.3 De mas de 60 plazas 1.763,29 €

3. Centros de primer grado

3.1 Comercios y servicios 175,76 €

3.2 Tabernas y similares 236,80 €

3.3 Bares 354,91 €

3.4 Industrias 354,91 €

4. Centros de Segundo Grado

4.1 Pescaderías, comercios y servicios 412,40 €

4,2 Cafeterías, cafés y similares 473,24 €

4.3 Restaurantes y bares restaurantes 591,30 €

4.4 Salas de fiesta, discotecas y bingos 591,30 €



4.5 Fruterías y similares 591,30 €

4.6 Supermercado, economatos y cooperativas 709,10 €

4.7 Grandes almacenes 709,24 €

4.8 Almacenes al por mayor de alimentación 759,86 €

4.9 Almacenes al por mayor de frutas 945,95 €

4.10 Industrias 945,95 €

Artículo 9

El período impositivo comprende el año natural y a él se refieren las cuotas señaladas en el artículo anterior.

Dichas cuotas tienen el carácter de prorrateables por cuatrimestres naturales completos, devengándose por terceras partes el día primero de cada cuatrimestre natural y computándose el cuatrimestre completo en los casos de inicio o cese en la prestación del servicio.

En caso de prorrateos por cambio de epígrafe en locales con o sin actividad económica, las modificaciones surtirán efecto a partir del primer día del cuatrimestre siguiente a la modificación.

VIII. DEVENGO

Artículo 10

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se preste el servicio, con periodicidad cuatrimestral, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares en donde se hallen situados los locales, establecimientos o viviendas.

IX. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente declaración de alta en el padrón.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo



dispuesto en la Ley General Tributaria y en al Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda .- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Guadalajara, 24 de abril de 2024.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA. FDO.-
D^a Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VIVIENDA DE MAYORES

1420

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de La Toba, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Vivienda de Mayores de La Toba.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Vivienda de Mayores de La Toba por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.latoba-guadalajara.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Toba, a 22 de marzo de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VIVIENDA DE MAYORES

1421

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024 de la entidad de La Toba por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Vivienda de Mayores.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Vivienda de Mayores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 22 de marzo de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2024

1419

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytosacecorbo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Sacecorbo, a 15 de abril de 2024. El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL Y HORIZONTAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 9 PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA JEFE DE DOTACIÓN, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA

1424

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0117, de fecha 22 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria y bases para proveer en turno de promoción interna vertical y horizontal, mediante concurso-oposición 9 plazas de Cabo Especialista Jefe de Dotación, vacantes en la plantilla del CEIS Guadalajara, atendiendo a las bases que a continuación se indican.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL Y HORIZONTAL, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA), DE 9 PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA JEFE DE DOTACIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2023, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna vertical y horizontal y mediante el sistema de concurso-oposición 9 plazas en la categoría de CABO ESPECIALISTA JEFE DE DOTACIÓN del CEIS Guadalajara, clasificada en el grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, vacantes actualmente en la plantilla de personal funcionario.

1.2.- Las plazas indicadas corresponden a la modificación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público del CEIS Guadalajara para el año 2022 del CESIS Guadalajara, aprobada mediante resolución de Presidencia número 2023/0135, de



10 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 93, de fecha 16 de mayo de 2023 y a la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada mediante resolución de Presidencia número 2023/0386, de 26 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 245, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Por resoluciones de la Presidencia del CEIS Guadalajara 2024-0087 y 2024-0086, ambas de fecha 15 de marzo de 2024, recaídas en los expedientes 72/2022 y 239/2023, se aprobaron las correcciones de errores de las Ofertas de Empleo Público 2022 y 2023 a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. Dichas resoluciones de corrección de errores de ambas Ofertas de Empleo Público fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 19 de marzo de 2024.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos Interesados/as

2.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Ser mayor de edad y no sobrepasar la edad máxima de jubilación forzosa, actualmente fijada en los 65 años.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar, así como reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio. Asimismo, no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- d. Pertenecer como funcionario/a de carrera al CEIS Guadalajara en la plaza de Bombero Especialista Conductor Mecánico (Grupo C, Subgrupo C1) o en la de Bombero Conductor Mecánico (Grupo C, Subgrupo C2), y haber prestado servicios efectivos como funcionario/a de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, Escala y Categoría. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, también podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que, perteneciendo a la categoría a extinguir de Bombero Conductor Mecánico (Grupo C, Subgrupo C2), cuenten con una antigüedad como funcionario/a de carrera de, al menos, cuatro años en total en las categorías citadas, pudiendo computarse a estos efectos el tiempo prestado en ambas



en su conjunto.

- e. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. número 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No obstante, en defecto de dichas titulaciones y en sustitución de las mismas, podrán participar:

- Aquellos/as aspirantes que posean una antigüedad de, al menos, diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, o
 - Aquellos/as aspirantes que posean una antigüedad de, al menos, cinco años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, y hayan superado el curso específico de formación para el acceso a C1.
- f. Ingresar a favor del CEIS Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal (derechos de examen), cuya imposición estuviese vigente en el momento de iniciarse el plazo de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo. El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso de la cantidad que aparecerá indicada en el modelo de solicitud que como Anexo II se acompañará en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, donde igualmente figurará la cuenta en donde ha de realizarse dicho ingreso. No obstante, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de dicho tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en alguno de los supuestos en ella observados, podrán tener derecho a la exención o la bonificación de dicha tasa. En el justificante del mencionado ingreso habrá de constar nombre y apellidos del interesado y nombre de la convocatoria a la que desean participar. Esta cantidad solamente será devuelta en los casos previstos en dicha Ordenanza Reguladora.
- g. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en



los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los requisitos dispuestos en esta Base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del CEIS Guadalajara, Categoría de Cabo Especialista Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1.

3.- Solicitudes

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos (cuyo modelo figurará como Anexo II de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web del CEIS Guadalajara y en la sede electrónica, <https://ceisguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de CEIS Guadalajara y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

3.2.- Documentación a adjuntar a las solicitudes:

Los/as aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) Justificante del registro electrónico de la solicitud.
- b) Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- c) Documentación que proceda para acreditar como mérito la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas distintas a la convocante. Los servicios prestados en el CEIS Guadalajara se incorporarán de oficio.
- c) Documentación que proceda para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y su fecha de celebración.
- d) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas.
- e) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del CEIS



Guadalajara dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del CEIS Guadalajara y en la web de ese organismo. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

4.2.- Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del CEIS Guadalajara, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas definitivas en el BOP.

5.- Tribunal Calificador

5.1. Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y habrá de tenderse a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Presidente del C.E.I.S. Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2 de la Diputación Provincial de Guadalajara. También podrán desempeñar este cargo el resto de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los licenciados/grados en Derecho de la Escala de la Administración Especial.
- Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera o empleado laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Dos funcionarios designados por la Presidencia del C.E.I.S. entre técnicos o expertos en la materia.



- Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

5.2.- La designación de vocales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal conllevará la de los respectivos suplentes, y deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Presidencia del CEIS Guadalajara podrá proceder a nombrar otros miembros. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrá de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

5.3.- El/la presidente/a del Tribunal podrá designar asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Asimismo, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.4.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

5.6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. En todo momento actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no



previstos en ellas.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.7.- Los/as miembros del tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.8.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Guadalajara, Plaza Moreno, 1, Guadalajara (teléfono 949887500).

5.9.- Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

6.- Sistema de selección

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición en turno de promoción interna vertical y horizontal. Posteriormente se realizará un curso selectivo.

6.1.- OPOSICIÓN.

6.1.1.- La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

6.1.1.1.- Primer ejercicio. PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA.

Constará de dos exámenes, que se realizarán en la misma sesión:

6.1.1.1.1.- EXAMEN TIPO TEST.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, de carácter obligatorio y eliminatorio, compuesto por un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más cinco de reserva, sobre los temas de la parte específica del programa que se relacionan en el Anexo I quedando excluida la parte general del mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, al comprender dicha parte materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente por los funcionarios habilitados para participar en este proceso en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en



positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de cincuenta y cinco minutos.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer examen se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.2.

6.1.1.1.2.- EXAMEN SUPUESTO PRÁCTICO.

Consistirá en desarrollar por escrito el ejercicio planteado por el Tribunal previamente a la prueba, sobre un supuesto teórico-práctico de intervención, ajustándose en todo momento, a lo dispuesto en el segundo párrafo de la base 7.1.2.1.b) y todo ello con objeto de valorar los conocimientos relativos a metodología, sistemática, organización, coordinación, control y seguridad sobre los recursos, así como los aspectos técnicos a tener en cuenta en la correspondiente tipología de siniestro.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de sesenta minutos.

La publicación del anuncio de celebración del segundo examen, así como la de la lista de aprobados/as de los ejercicios integrantes de la oposición, se efectuará en el tablón de anuncios del CEIS Guadalajara y en su página web: <http://www.ceisguadalajara.es>, así como en cualquier otro lugar que el tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los/as interesados/as.

De ser necesario establecerlo en cualquier momento de esta fase oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, en el BOE nº 180, de fecha 29/06/2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente.

6.1.2.- Segundo ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

6.1.2.1.- Carrera sobre 2.000 metros.

Descripción: Partiendo desde la posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista y por calle libre, en un tiempo máximo de nueve minutos y treinta segundos.



Descalificaciones: A estos efectos, será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

6.1.2.2.- Levantamiento de un peso de 30 kilogramos.

Con carácter previo a la realización de esta prueba, el Tribunal Calificador comprobará, públicamente, el peso de las barras y discos de pesas.

Descripción: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el/la ejecutante deberá levantar un peso de 30 kilogramos (+/- 5%), en un tiempo máximo de treinta segundos, cero décimas, cero centésimas (30"00), un mínimo de 15 repeticiones válidas.

El/la ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos. La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo. Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos. El/la ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y transcurridos los treinta segundos para la ejecución de las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos.

Si se realiza una repetición no válida, ésta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar el ejercicio en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.

La prueba terminará una vez agotado el tiempo de ejecución o alcanzado el mínimo



de repeticiones válidas exigido, debiendo, en todo caso, dejar la barra en el soporte.

6.1.3.- Tercer ejercicio. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Constará de tres fases, que se realizarán en la misma sesión:

Consistirá en la realización de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio destinadas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y su adecuación a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, comprobando que presentan un perfil psicológico ajustado. Estas pruebas tendrán que efectuarse y valorarse por personal especialista y se calificarán como apto o no apto. El tribunal dispondrá de los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las pruebas.

6.1.3.1.- Prueba de clima laboral.

Se realizará una valoración de la comprensión realista del ambiente social de los grupos de trabajo. Se elaborará un perfil de las dimensiones de las relaciones personales, autorrealización y estabilidad emocional dos aspirantes.

6.1.3.2.- Prueba de inteligencia.

Se realizará una valoración que medirá la capacidad intelectual y psicomotriz del aspirante, evaluando el nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

6.1.3.3.- Prueba de personalidad.

Se orientará a la evaluación de los trazos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones a realizar, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, se descartará la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos e/o de personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control ajustado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad soporte del estrés y motivación por el trabajo a desempeñar.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos. De este modo, la parte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.



6.2.- CONCURSO.

6.2.1.- Baremo de méritos.

La valoración de los méritos de la fase concurso se efectuará en referencia a los siguientes criterios:

6.2.1.1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 45 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o, en su caso, de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,12 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 45 puntos.

6.2.1.2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Puntuación máxima 25 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo en las Administraciones Públicas, con carácter provisional o definitivo, poniendo en especial valor los periodos acreditados como trabajador del CEIS Guadalajara y por tanto el particular conocimiento y la singular experiencia adquiridos en este organismo en las tareas que habrá de desarrollar como titular de la plaza convocada, se valorará hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los criterios señalados a continuación:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa:
 - 0,08 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
 - 0,04 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública distinta a la convocante, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior hasta en dos niveles al del puesto que se concursa:
 - 0,07 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
 - 0,03 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública distinta a la convocante, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa:
 - 0,06 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
 - 0,02 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública distinta a la convocante, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa:
 - 0,05 puntos por mes completo trabajado en el propio CEIS-Guadalajara, despreciándose las fracciones inferiores al mes.



- 0,01 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública distinta a la convocante, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

A los funcionarios en comisión de servicios, o en otras situaciones análogas de carácter temporal, se les asignará a estos efectos el nivel de complemento de destino del puesto que ostenten con carácter definitivo.

6.2.1.3.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- Por un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 12 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 5 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 3 puntos.

6.2.1.4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto al que se concursa, siendo especialmente valorados aquellos cursos incluidos dentro de la formación corporativa, por haber sido ésta específicamente diseñada en atención a la casuística y circunstancias de las actuaciones llevadas a cabo por el operativo del CEIS Guadalajara. No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos. Tampoco serán objeto de valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración. La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- Formación corporativa del CEIS:
 - Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,60 puntos.
 - Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 2,00 puntos.
 - Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 3,50 puntos.
 - Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 4,50 puntos.
 - Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 8,00 puntos.
 - Cursos de más de 100 horas lectivas, 12,00 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Federación de Municipios y Provincias, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados



y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento y directamente relacionados con las materias que se contienen en el Anexol):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

6.2.2.- La totalidad de los méritos anteriormente descritos, se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ser acreditados mediante presentación de originales o fotocopias, no siendo necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos.

Ningún mérito podrá ser valorado en dos o más apartados de los enumerados en la base anterior.

6.2.3.- El Tribunal Calificador dispondrá, mediante su publicación en el tablón de anuncios del CEIS Guadalajara y en su página web, el plazo oportuno, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, a efectos de que los/as aspirantes que hayan superado la oposición acrediten los méritos en los términos que, en su caso, se señalen en la correspondiente comunicación de dicho órgano colegiado.

6.3.- CURSO SELECTIVO.

6.3.1.- Al curso selectivo accederán los/as aspirantes que obtengan las mejores calificaciones en el concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en la base 7.3 de esta convocatoria, no pudiendo acceder al curso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Orden.

Una vez finalizado el concurso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del CEIS Guadalajara y en su página web, la relación de los/as aspirantes que accederán al curso selectivo. Dichos/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y habrán de realizar dicho curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.3.2.- El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

6.3.3.- Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso



selectivo será obligatoria. Cuando, durante el desarrollo del mismo, se considere que algún/a aspirante hubiera podido infringir las normas que lo regulan y ello pudiera suponer la separación del curso, la entidad responsable de su evaluación pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su separación del curso, a los efectos correspondientes.

Si durante el desarrollo del curso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, dicha circunstancia, por parte de la entidad responsable, se pondrá en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.3.4.- Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y la entidad responsable de la formación a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y finalización del curso selectivo.

7.- Calificación del proceso selectivo

7.1.- OPOSICIÓN.

7.1.1.- Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo establecido en la presente base.

7.1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.2.1.- Primer ejercicio. PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA.

a) EXAMEN TIPO TEST: Se calificará de 0 a 125 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 62,5 puntos. Por tanto, de conformidad con la base 6.1.1.1.1, cada pregunta correctamente contestada sumará 2,5 puntos, y cada pregunta con respuesta errónea restará 0,625 puntos.

b) EXAMEN TIPO PRÁCTICO: Se calificará de 0 a 125 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 62,5 puntos.

A estos efectos, el Tribunal Calificador hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado con el que se valorará cada una de las distintas partes en que pudiera consistir aquél.

En el referido examen tipo práctico, el Tribunal atenderá a los siguientes factores:



1. Conocimiento de los procedimientos/sistemáticas.
2. Aplicación correcta de los procedimientos/sistemáticas y adaptación a las circunstancias planteadas.
3. Aspectos de Dirección y Control.
4. Adecuada definición de prioridades.
5. Claridad en la exposición.

Asimismo, el Tribunal habrá de valorar en la resolución de los aspirantes del supuesto práctico planteado la toma en consideración por éstos de las distintas fases a afrontar en la citada resolución:

- Fase previa.
- Fase procedimiento.
- Fase dirección y control.
- Fase post-intervención.
- Análisis.

Solo se procederá a la corrección del examen tipo práctico a los/as aspirantes que hubieran superado el examen tipo test.

La calificación final de este primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos exámenes que lo integran.

7.1.2.2.- Segundo ejercicio:

Se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la marca mínima establecida para cada prueba.

7.1.2.3.- Tercer ejercicio:

Se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener el mínimo del perfil establecido para la prueba.

7.1.3.- Calificación final de la oposición.

La calificación final de los/as aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados, que podrá alcanzar un máximo de 300 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la segunda fase del primer ejercicio.

7.1.4.- Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios referidos en las siguientes bases, la relación de aspirantes que la han superado, debidamente ordenados/as de forma decreciente, conforme a la calificación total obtenida en la misma, e indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b. Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.



c. Puntuación total.

7.2.- CONCURSO.

7.2.1.- La calificación del concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base 6.2.1 de esta convocatoria, sin que el total pueda superar los 100 puntos.

Una vez determinada la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios referidos en las siguientes bases, la relación de los/as aspirantes que hubieran accedido al mismo, con indicación de la calificación alcanzada en cada uno de los méritos, así como de la puntuación total obtenida de la suma de éstos, encontrándose disponible, igualmente, dicha información, en la página web del CEIS Guadalajara.

7.3.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.3.1.- La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la media de las calificaciones obtenidas en la oposición y en el concurso, correspondiendo a aquella un 75 % y a este último un 25 %, en observancia de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

7.3.2.- En caso de empate en la calificación final del concurso-oposición, se dirimirá atendiendo a la prelación de criterios relacionados en la base 7.5.

7.4.- CURSO SELECTIVO.

7.4.1.- El curso selectivo tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Presidencia del CEIS Guadalajara por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

7.4.2.- La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

7.4.3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3., el curso selectivo se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

7.4.4.- Una vez finalizado el curso selectivo, desde la administración del CEIS Guadalajara se emitirá informe al Tribunal Calificador en referencia a la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en el tablón de anuncios del CEIS Guadalajara y en su página web.

7.5.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final del concurso-oposición y la calificación del curso selectivo. En caso de empate en la puntuación final, el orden



se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el curso selectivo.
- Mayor calificación obtenida en la oposición.
- Mayor número de días de antigüedad.

8.- Lista de aprobados/as del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

8.1.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificaciones alcanzadas en el total de la oposición y del concurso, calificación final del concurso-oposición, así como calificación lograda en el curso selectivo.
- Calificación final del proceso selectivo.

8.2.- En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, la Administración del CEIS Guadalajara requerirá la documentación pertinente a cada uno de ellos con anterioridad a la aprobación del decreto de nombramiento como funcionario de carrera.

8.3.- Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hubiesen obtenido el derecho a ocupar en propiedad una de las plazas cuya provisión definitiva regula estas bases, ordenándose de mayor a menor de puntuación final. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las siguientes pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter preferente a cualquier otra.

9.- Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as Cabo Especialista Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, tomando posesión según lo establecido por la Presidencia del CEIS Guadalajara.

La resolución de nombramientos como funcionarios de carrera aprobada por decreto de Presidencia, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del CEIS Guadalajara y en su página web.

10.- Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del CEIS Guadalajara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Guadalajara a 25 de abril de 2024. EL PRESIDENTE - José Luis Vega Pérez



ANEXO I

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL Y HORIZONTAL ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CEIS GUADALAJARA, DE 9 PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA JEFE DE DOTACIÓN, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

PARTE GENERAL

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS VALORES SUPERIORES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN. (Título preliminar, Título I CE 1978)

TEMA 2. LA CORONA: FUNCIONES DEL REY. LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO. (Título II, Título III CE 1978)

TEMA 3. EL PODER LEGISLATIVO: CORTES GENERALES. ELABORACIÓN DE LEYES. (Título III CE 1978)

TEMA 4. EL PODER EJECUTIVO: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. LEY Y ÓRGANOS DE GOBIERNO. (Título IV, Título V CE 1978)

TEMA 5. EL PODER JUDICIAL: LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL ESPAÑOLA. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (Título VI, Título IX CE 1978)

TEMA 6. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. RÉGIMENES ESPECIALES. (Título II Ley 7/1985)

TEMA 7. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. OTRAS ENTIDADES LOCALES (Título III, Título IV Ley 7/1985)

TEMA 8. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS. (Título V Ley 7/1985)

TEMA 9. BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES. (Título VI Ley 7/1985)

TEMA 10. HACIENDAS LOCALES. (Título VIII Ley 7/1985)

TEMA 11. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO. (Título II RDL 5/2015)

TEMA 12. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA. (Título III RDL 5/2015)



TEMA 13. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. (Título V, Título VI, Título VII RDL 5/2015)

TEMA 14. LA LEY DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA: PLANIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO. (Título III Ley 4/2011)

TEMA 15. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. (Título Preliminar, Título I Ley 39/2015)

TEMA 16. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÉRMINOS Y PLAZOS. (Título II Ley 39/2015)

TEMA 17. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD. (Título III Ley 39/2015)

TEMA 18. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN. ORDENACIÓN. (Título IV Ley 39/2015)

TEMA 19. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (V): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. INSTRUCCIÓN. FINALIZACIÓN. DE LA TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. (Título IV Ley 39/2015)

TEMA 20. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (VI): DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. (Título V Ley 39/2015)

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 21.- NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo): DISPOSICIONES GENERALES, ALCANCE, PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN (ANEXO II).

TEMA 22.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Ley 31/1995, de 8 de noviembre): CAPÍTULO I; CAPÍTULO II: ARTÍCULOS 5 Y 7; CAPÍTULOS III, CAPÍTULO IV, CAPÍTULO V: ARTÍCULOS 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38, CAPÍTULO VI.

TEMA 23.- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL



(Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo): ARTÍCULO 1, ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 4 (1º párrafo), ARTÍCULO 5, ARTÍCULO 7, ARTÍCULO 10. GUÍA TÉCNICA PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: ARTÍCULO 2.

TEMA 24.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO (SI "SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO": INTRODUCCIÓN (OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN), SECCIÓN SI 1 "PROPAGACIÓN INTERIOR", SECCIÓN SI 5 "INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS" Y EL ANEXO SI-A "TERMINOLOGÍA".

TEMA 25 - INCENDIOS. TEORÍA DEL FUEGO. TIPOS DE INCENDIO: URBANOS, INDUSTRIALES, VEGETACIÓN, TÚNELES.

TEMA 26 - INCENDIOS. INCENDIOS DE INTERIOR Y VENTILACIÓN. HIDRÁULICA.

TEMA 27 - RESCATE Y SALVAMENTO. TIPOS DE RESCATE: ALTURA, SIMA, CUEVA, BARRANCO, RIADA, INUNDACIÓN, SUBACUÁTICO.

TEMA 28 - RESCATE Y SALVAMENTO. RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, FERROVIARIO. RESCATE APÍCOLA Y OTRAS ESPECIES. BÚSQUEDA EN GRANDES ÁREAS.

TEMA 29 - RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS. ESTRUCTURAS COLAPSADAS. EDIFICACIONES. RIESGO ELÉCTRICO.

TEMA 30 - RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS. RESCATE EN ASCENSORES. APERTURAS FORZADAS. APEO Y PODA DE ARBOLADO.

TEMA 31 - RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS. INTERVENCIÓN E INCIDENTES NRBQ.

TEMA 32 - INTERVENCIONES SANITARIAS EN EMERGENCIAS. SOPORTE VITAL BÁSICO. URGENCIAS TRAUMÁTICAS. URGENCIAS MÉDICAS. PREVENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO.

TEMA 33 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y SOCORRISMO. ANATOMÍA DEL EJERCICIO. CUALIDADES FÍSICAS BÁSICAS. TEORÍA DEL ENTRENAMIENTO. SOCORRISMO ACUÁTICO. PREVENCIÓN. PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO.

TEMA 34 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EPI,s Y VESTUARIO. EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. EQUIPOS DE EXTINCIÓN.

TEMA 35 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA. HERRAMIENTA MANUAL.

TEMA 36 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE CORTE Y SEPARACIÓN. EQUIPOS DE ARRASTRE Y ELEVACIÓN.

TEMA 37 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS PARA INTERVENCIONES SANITARIAS. EQUIPOS DE EXTRICAJE.



TEMA 38 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE DEMOLICIÓN. EQUIPOS PARA APEOS.

TEMA 39 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE INTERVENCIÓN NRBQ.

TEMA 40 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS ELÉCTRICOS. EQUIPOS ACUÁTICOS. EQUIPOS PARA EL TRABAJO CON ANIMALES.

TEMA 41.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EQUIPOS DE GENERACIÓN, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

TEMA 42.- EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. VEHÍCULOS DE BOMBEROS. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. MECÁNICA BÁSICA.

TEMA 43.- INTERVENCIÓN OPERATIVA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS.

TEMA 44.- INTERVENCIÓN OPERATIVA. GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS. MANDO Y CONTROL. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN.



ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación de la plaza		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona		
Física		
Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición, promoción interna vertical y horizontal, de 9 plazas de CABO ESPECIALISTA JEFE DE DOTACIÓN de ese Consorcio, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número ____, de fecha _____ y sede electrónica del CEIS Guadalajara.</p>		
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> No estar suspenso en firme. Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. 		
<p>CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Utilícese otra hoja adjunta en el caso de ser necesario):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para la provisión de puestos de trabajo.</p>		
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos		
He sido informado de que este Consorcio va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.		
Responsable	CEIS Guadalajara	
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.	



Legitimación ^[1]	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Consorcio.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen u otras pruebas selectivas del CEIS Guadalajara, se debe efectuar el ingreso de la cantidad de CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) en la cuenta corriente de la que es titular el CEIS Guadalajara en el Banco de Sabadell, con numeración ES56 0081 0668 7700 0180 7287 en concepto de "derechos de examen", acompañando a esta solicitud del resguardo acreditativo del citado abono.

Firmado: _____



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

CORRECCIÓN DE ERRORES RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA PROVEER 1 PLAZA OFICIAL TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

1422

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0112, de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la corrección de errores de la resolución número 2024-0060, de fecha 26 de febrero de 2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la corrección de error en la base 7. PROCESO DE SELECCIÓN), en su párrafo segundo, debe corregirse la Resolución a la que se hace referencia a efectos de determinar el orden de actuación de los aspirantes:

DONDE DICE:

“7- PROCESO DE SELECCIÓN.

...

De ser necesario establecerlo en cualquier momento de la oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “T” de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2023, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la mencionada letra. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “T”, el orden de actuación comenzará por la letra “V”, y así sucesivamente.”

DEBE DECIR:

“7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

...



De ser necesario establecerlo en cualquier momento de esta fase oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, en el BOE nº 180, de fecha 29/06/2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente."

SEGUNDO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.1. (EJERCICIO DE VELOCIDAD. Carrera de 100 metros lisos). Debe corregirse la numeración de la base y el segundo párrafo de la descripción, por congruencia con la tabla que acompaña a dicha base:

DONDE DICE:

"7.1.3.1.- EJERCICIO DE VELOCIDAD. Carrera de 100 metros lisos.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 100 metros en un tiempo superior a 14 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 16 segundos, 1 décima, 0 centésimas para mujeres."

DEBE DECIR:

"7.1.2.5.1.- EJERCICIO DE VELOCIDAD. Carrera de 100 metros lisos.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 100 metros en un tiempo superior a 16 segundos, 8 décimas, 0 centésimas para hombres y 19 segundos, 3 décimas, 2 centésimas para mujeres."

TERCERO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.2. (EJERCICIO DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.000 metros lisos), Debe corregirse la numeración de la base y el segundo párrafo de la descripción, por congruencia con la tabla que acompaña a dicha base:

DONDE DICE:

"7.1.3.2.- EJERCICIO DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.000 metros lisos.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 1000 metros en un tiempo superior a 3 minutos, 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 3 minutos, 39 segundos, 0



décimas, 0 centésimas para mujeres.”

DEBE DECIR:

“7.1.2.5.2.- EJERCICIO DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.000 metros lisos.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 1000 metros en un tiempo superior a 3 minutos, 48 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 4 minutos, 22 segundos, 8 décimas, 0 centésimas para mujeres.”

CUARTO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.3. (EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca), Debe corregirse la numeración de la base y el segundo párrafo de la descripción, por congruencia con la tabla que acompaña a dicha base:

DONDE DICE:

“7.1.3.3.- EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 20 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 15 repeticiones en el caso de las mujeres.”

DEBE DECIR:

“7.1.2.5.3.- EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 20 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 16 repeticiones en el caso de las mujeres.”

QUINTO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.4. (EJERCICIO DE FUERZA. Dominadas en elemento horizontal), Debe corregirse la numeración de la base y el segundo párrafo de la descripción, por congruencia con la tabla que acompaña a dicha base:

DONDE DICE:

“7.1.3.4.- EJERCICIO DE FUERZA. Dominadas en elemento horizontal.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 12 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 9 repeticiones en el caso de las mujeres.”



DEBE DECIR:

"7.1.2.5.4.- EJERCICIO DE FUERZA. Dominadas en elemento horizontal.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 12 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 10 repeticiones en el caso de las mujeres."

SEXTO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.5. (EJERCICIO DE FUERZA. Tropa de la cuerda lisa de 6 metros), Debe corregirse la numeración de la base y el segundo párrafo de la descripción, por congruencia con la tabla que acompaña a dicha base:

DONDE DICE:

"7.1.3.5.- EJERCICIO DE FUERZA. Tropa de la cuerda lisa de 6 metros.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 13 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres."

DEBE DECIR:

"7.1.2.5.5.- EJERCICIO DE FUERZA. Tropa de la cuerda lisa de 6 metros.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 13 segundos, 2 décimas, 0 centésimas para hombres y 15 segundos, 1 décima, 2 centésimas para mujeres."

SÉPTIMO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.6. (EJERCICIO DE NATACIÓN. 50 metros estilo libre), Debe corregirse la numeración de la base y el tercer párrafo de la descripción, por congruencia con la tabla que acompaña a dicha base:

DONDE DICE:

"7.1.3.6.- EJERCICIO DE NATACIÓN. 50 metros estilo libre.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 50 metros en un tiempo superior a 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 46 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para



mujeres.”

DEBE DECIR:

“7.1.2.5.6.- EJERCICIO DE NATACIÓN. 50 metros estilo libre.

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 50 metros en un tiempo superior a 48 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 55 segundos, 2 décimas, 0 centésimas para mujeres.”

OCTAVO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.7. (EJERCICIO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS), Debe corregirse la numeración de la base:

DONDE DICE:

“7.1.3.7.- EJERCICIO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS.

DEBE DECIR:

“7.1.2.5.7.- EJERCICIO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS.

NOVENO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.8. (EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA), Debe corregirse la numeración de la base:

DONDE DICE:

“7.1.3.8.- EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJOS EN ALTURA.

DEBE DECIR:

“7.1.2.5.8.- EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJOS EN ALTURA.

DÉCIMO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.9. (EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES. Colocación de puntal telescópico metálico), Debe corregirse la numeración de la base y el primer y tercer párrafo de la descripción, por referencia a una prueba inexistente y por congruencia con la tabla que acompaña a dicha base:

DONDE DICE:

“7.1.3.9.- EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES. Colocación de puntal telescópico metálico.

...

El ejercicio consistirá en el montaje y colocación de un puntal telescópico metálico. El/la aspirante se posicionará de pie junto a un puntal telescópico metálico descompuesto en sus cuatro partes principales: tubo interior, tubo exterior,



prisionero y tuerca de regulación o ajuste, dos trozos de tablón de madera de pino (ambos procedentes del ejercicio de corte con serrucho), de una sección de 20x7 cm y unos 20 cm de longitud, un clavo 20/100 y un martillo de orejas. El puntal telescópico tendrá un tamaño en estado recogido de 1,75 m y uno de los tablonos, el que se sitúe como sopanda, procederá del ejercicio de corte con serrucho...

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para colocar el puntal telescópico, incluido su nivelación y ajuste, sea superior a 1 minuto, 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 1 minutos 50 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.”

DEBE DECIR:

“7.1.2.5.9.- EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES. Colocación de puntal telescópico metálico.

...

El ejercicio consistirá en el montaje y colocación de un puntal telescópico metálico. El/la aspirante se posicionará de pie junto a un puntal telescópico metálico descompuesto en sus cuatro partes principales: tubo interior, tubo exterior, prisionero y tuerca de regulación o ajuste, dos trozos de tablón de madera de pino, de una sección de 20x7 cm y unos 20 cm de longitud, un clavo 20/100 y un martillo de orejas. El puntal telescópico tendrá un tamaño en estado recogido de 1,75 m. Todos los materiales y herramientas necesarios para realizar la prueba les serán facilitados a los aspirantes...

...

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para colocar el puntal telescópico, incluido su nivelación y ajuste, sea superior a 2 minutos, 0 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 2 minutos 12 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.”

DÉCIMO PRIMERO:

- En el Anexo I (TEMARIO OPOSICIÓN), dentro del Bloque II (NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS), debe corregirse:

DONDE DICE:

“TEMA 21: LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL, REAL DECRETO 407/1992.”

DEBE DECIR:

“TEMA 21: LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL, REAL DECRETO 524/2023.”

DÉCIMO SEGUNDO:



- En el Anexo I (TEMARIO OPOSICIÓN), dentro del Bloque II (NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS), debe corregirse:

DONDE DICE:

“TEMA 24: REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO.”

DEBE DECIR:

“TEMA 24: LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ANEXO III. DEFINICIONES. ANEXO IV. CONTENIDO MÍNIMO DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS REGULADOS POR LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS, DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.”

DÉCIMO TERCERO. Publicar la resolución de correcciones de errores detalladas en los puntos anteriores en el tablón de anuncios de la entidad, así como en la sede electrónica de este consorcio (dirección <http://ceisguadalajara.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia. A continuación, se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado un extracto del contenido de la corrección de errores, y se abrirá un nuevo plazo de presentación de instancias para las plazas objeto de esta rectificación, de veinte días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE OFICIAL TÉCNICO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición, turno libre, 1 plaza en la categoría de OFICIAL TÉCNICO del CEIS Guadalajara, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, vacante actualmente en la plantilla de personal funcionario.

1.2.- La plaza indicada corresponde a la Oferta de Empleo Público del CEIS Guadalajara para el año 2021, aprobada mediante resolución de Presidencia N^o 2021/0050, de fecha 2 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 44, de fecha 4 de marzo de 2021.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos Interesados/as

2.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar, así como reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio. Asimismo, no han de hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico, o de cualquier otro al que se haya reconocido legalmente la equivalencia a los mencionados anteriormente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- e. Permisos de conducción: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, el permiso de conducción de la clase B.
- f. Ingresar a favor del CEIS Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal (derechos de examen), cuya imposición estuviese vigente en el momento de iniciarse el plazo de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo. El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso de la cantidad que aparecerá indicada en el modelo de solicitud que como Anexo III se acompañará en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, donde igualmente figurará la cuenta en donde ha de realizarse dicho ingreso. No obstante, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de dicho tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en alguno de los supuestos en ella observados, podrán tener derecho a la exención o la bonificación de dicha tasa. En el justificante del mencionado ingreso habrá de constar nombre y apellidos del interesado y nombre de la convocatoria a la que desean participar. Esta cantidad solamente será



devuelta en los casos previstos en dicha Ordenanza Reguladora.

- g. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Los requisitos dispuestos en esta Base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del CEIS Guadalajara, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.

3.- Solicitudes

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, cuyo modelo figura como Anexo III de estas bases, deberán declarar expresamente que los aspirantes reúnen o están en condiciones de reunir en los plazos indicados, todos los requisitos que se exigen. Habrán de estar dirigidas al Sr. Presidente de CEIS Guadalajara y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número de DNI, proceso selectivo en el que se pretende participar, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

3.2.- Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a. Justificante del registro electrónico de la solicitud.
- b. Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- c. Acreditación de estar en posesión de la titulación requerida para ocupar la plaza objeto de la convocatoria mediante la presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.



- d. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas.
- e. Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del CEIS Guadalajara dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web del CEIS Guadalajara. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

4.2.- Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del CEIS Guadalajara, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas definitivas en el BOP.

5.- Tribunal Calificador

5.1.- Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y habrá de tenderse a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Presidente del C.E.I.S. Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2 de la Diputación Provincial de Guadalajara. También podrán desempeñar este



cargo el resto de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los licenciados/grados en Derecho de la Escala de la Administración Especial.

- Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera o empleado laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Dos funcionarios designados por la Presidencia del C.E.I.S. entre técnicos o expertos en la materia.
 - Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

5.2.- La designación de vocales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal conllevará la de los respectivos suplentes, y deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Presidencia del CEIS Guadalajara podrá proceder a nombrar otros miembros. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrá de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

5.3.- El/la presidente/a del Tribunal podrá designar asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Asimismo, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.4.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

5.6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de



transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. En todo momento actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.7.- Los/as miembros del tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.8.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Guadalajara, Plaza Moreno, 1, Guadalajara (teléfono 949887500).

5.9.- Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del lugar, fecha y hora en que se realizará el primero de los ejercicios de la fase oposición, según lo establecido en la base 4.2, no podrán transcurrir menos de cuatro meses hasta la celebración del mismo. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

7.- Proceso de selección

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de oposición en turno libre. Posteriormente se realizará un curso selectivo.

De ser necesario establecerlo en cualquier momento de esta fase oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, en el BOE nº 180, de fecha 29/06/2023, se iniciará por aquellos cuyo



primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente.

7.1.- OPOSICIÓN.

1. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

1. Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal, compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas del correspondiente programa detallado en el Anexo I. El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de las 50 anteriores comprendidas en aquel.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos.

2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, cuatro temas del temario extraídos al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen los bloques propios del temario específico del correspondiente programa, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Los dos primeros temas habrán de ser del Bloque II ("Normativa específica en materia de protección civil y protección contra incendios"). El aspirante dispondrá de 150 minutos para su desarrollo.
 - Pausa de descanso.
 - Los últimos dos temas corresponderán al Bloque IV ("Conocimientos específicos asociados al puesto."). El aspirante dispondrá de 150 minutos para su desarrollo.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, que valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición oral y escrita. El Tribunal deberá formular al menos 3 preguntas sobre el contenido del tema a cada aspirante durante un tiempo máximo de 15 minutos. Cada una de las cuestiones valoradas por el Tribunal deberá puntuarse a efectos de obtener la calificación final del ejercicio.



3. Tercer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos, relacionados de forma directa con el contenido de los temas de los Bloques II y IV del correspondiente programa, y que tendrán por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias y las funciones propias de la categoría de Oficial Técnico. Los supuestos prácticos, que serán de carácter técnico, comprenderán, en todo caso, lectura e interpretación gráfica (planos, mapas, croquis) y un apartado de análisis de cumplimiento de las normativas incluidas en los temas del mencionado Bloque II. En este ejercicio se valorará la amplitud de conocimientos, la capacidad para adaptarlos a una situación concreta y las competencias de análisis, priorización y toma de decisiones, entre otras. El Tribunal podrá ser asistido por un/a asesor/a del CEIS Guadalajara, a fin de garantizar que los supuestos se ajusten a lo especificado anteriormente.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de dos horas, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.

4. Cuarto ejercicio: Constará de tres fases, que se realizarán en la misma sesión:

Consistirá en la realización de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio destinadas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y su adecuación a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, comprobando que presentan un perfil psicológico ajustado. Estas pruebas tendrán que efectuarse y valorarse por personal especialista y se calificarán como APTO o NO APTO. El tribunal dispondrá de los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las pruebas.

7.1.2.4.1.- PRUEBA DE CLIMA LABORAL.

Se realizará una valoración de la comprensión realista del ambiente social de los grupos de trabajo. Se elaborará un perfil de las dimensiones de las relaciones personales, autorrealización y estabilidad emocional dos aspirantes.

7.1.2.4.2.- PRUEBA DE INTELIGENCIA.

Se realizará una valoración que medirá la capacidad intelectual y psicomotriz del aspirante, evaluando el nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

7.1.2.4.3.- PRUEBA DE PERSONALIDAD.

Se orientará a la evaluación de los trazos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones a realizar, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, se descartará la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos e/o de personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades



interpersonales, control ajustado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad soporte del estrés y motivación por el trabajo a desempeñar.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos. De este modo, la parte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.

5. Quinto ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden establecido por el Tribunal, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar al siguiente.

Para la valoración del tiempo de los diferentes ejercicios, se tomarán dos o tres mediciones. En caso de que sean dos, se realizará la media aritmética para obtener la puntuación definitiva, y en el supuesto de que sean tres, se escogerá la medición central. Se emplearán los tiempos en segundos con una precisión a la centésima de segundo, con dos decimales, sin redondear al tercer decimal.

Los ejercicios descritos de las pruebas de aptitudes físicas y habilidades funcionales, que así lo requieran, deberán realizarse de manera obligatoria con los equipos de protección individual (EPI) que se indican en cada caso, siendo aportados por el/la aspirante.

Las herramientas para la ejecución de los ejercicios serán proporcionadas por el Tribunal; no obstante, en aquellos casos que se detallan podrán ser provistos por el/la opositor/a conforme a las especificaciones de cada ejercicio. No se permitirá ninguna manipulación o alteración de estas herramientas respecto a las características del fabricante.

7.1.2.5.1.- EJERCICIO DE VELOCIDAD. Carrera de 100 metros lisos.

Descripción.

Los/las aspirantes tendrán que recorrer la distancia de 100 metros. Se situarán en las posiciones de salida y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", comenzará la prueba. Cada aspirante recorrerá por la calle que se le asigne la distancia total de 100 metros. Solo se le permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 100 metros en un tiempo superior a 16 segundos, 8 décimas, 0 centésimas para hombres y 19 segundos, 3 décimas, 2 centésimas para mujeres.



El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice los carriles de otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	16,80	19,32
6,00	16,18	18,60
7,00	15,55	17,88
8,00	14,93	17,16
9,00	14,30	16,44
10,00	13,68	15,72

7.1.2.5.2.- EJERCICIO DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.000 metros lisos.

Descripción.

Los aspirantes recorrerán la distancia de 1.000 metros en pista de atletismo por calle libre. La tanda de participantes se pondrá en la línea de salida sin sobrepasarla. A la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", cada aspirante comenzará a correr por la calle libre hasta alcanzar la distancia de 1.000 metros. Sólo se permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 1000 metros en un tiempo superior a 3 minutos, 48 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 4 minutos, 22 segundos, 8 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Obstaculice a otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.
- No se eliminará al/a la aspirante que traspase puntualmente la línea interior del circuito cuando esté motivada por la acción de otro corredor.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	228,00	262,80
6,00	222,00	255,84
7,00	216,00	248,88
8,00	210,00	241,92
9,00	204,00	234,96
10,00	198,00	228,00



7.1.2.5.3.- EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca.

Descripción.

Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de aproximadamente cuarenta kilogramos durante treinta segundos, realizando al menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta. El ejercicio se realizará con los brazos descubiertos y los pies apoyados en el suelo. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 20 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 16 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Pare el ejercicio en flexión de codo.
- Deje la barra antes de la finalización del tiempo indicado.
- Levante alguno de los pies completamente del suelo.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
5,00	20	16
6,00	24	20
7,00	28	23
8,00	32	26
9,00	36	30
10,00	40	34

7.1.2.5.4.- EJERCICIO DE FUERZA. Dominadas en elemento horizontal.

Descripción.

Suspendido en un elemento fijo horizontal, con agarre digitopalmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos, con éstos descubiertos, hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, realizando al menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta, sin límite de tiempo y sin descolgar ningún brazo del elemento. Las repeticiones estarán reguladas por un pitido que se repetirá cada 3 segundos aproximadamente, no contabilizándose las repeticiones que se adelanten al pitido. Podrán dejarse pasar cuantos pitidos se consideren necesarios. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 12 repeticiones en el caso de los hombres y menos



de 10 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Las extensiones de brazos y hombros sean incompletas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
5,00	12	10
6,00	15	12
7,00	18	16
8,00	21	18
9,00	24	21
10,00	28	24

7.1.2.5.5.- EJERCICIO DE FUERZA. Trepa de la cuerda lisa de 6 metros.

Descripción.

Trepa por una cuerda lisa, con una altura de 6 metros, sin el apoyo de las piernas y partiendo de la posición de sentado. Desde esta postura, con una o ambas manos en contacto con la cuerda, pudiendo estar los pies tocando el suelo, el/la aspirante, una vez esté listo/a para comenzar la prueba, hará una señal al monitor asintiendo con la cabeza y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, el/los juez/jueces activará/n el cronómetro y el/la aspirante ascenderá por la cuerda hasta tocar con la mano la campana o el dispositivo similar situado próximo al final de la cuerda, momento en el que se pararán el/los cronómetro/s. Se dispondrá de un solo intento. No está permitida la utilización de ninguna sustancia, como resina u otros productos de adherencia, excepto el magnesio en polvo proporcionado por el tribunal. El tribunal, en los casos en los que se estime oportuno, podrá colocar una colchoneta para evitar daños por posibles caídas del/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 13 segundos, 2 décimas, 0 centésimas para hombres y 15 segundos, 1 décima, 2 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Se ayude con presa de pies o se sujete durante la subida o al tocar la campana.
- El/la ejecutante no alcance la altura marcada.
- No se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.
- La campana no se toque con la mano.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:



NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	13,20	15,12
6,00	12,00	13,75
7,00	10,80	12,38
8,00	9,60	11,01
9,00	8,40	9,64
10,00	7,20	8,28

7.1.2.5.6.- EJERCICIO DE NATACIÓN. 50 metros estilo libre.

Descripción.

El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina, fuera del agua y en posición de parada. Al sonido o voz de “ya” u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de “preparados” y “listos”, se lanzará al agua y sin apoyarse en el suelo, tocar la pared lateral o corchera, recorrerá la distancia marcada en un tiempo máximo que corresponda conforme a la tabla adjunta. Solo se permitirá un intento.

Además de las prendas de baño, será obligatorio el uso de gafas de natación y el gorro de baño. No se permitirá ninguna ayuda auxiliar, como aletas o similares, que proporcionen una ventaja al/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 50 metros en un tiempo superior a 48 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 55 segundos, 2 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice a los otros nadadores con alguna parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	48,00	55,20
6,00	45,60	52,44
7,00	43,20	49,68
8,00	40,80	46,92
9,00	38,40	44,16
10,00	36,00	41,40

7.1.2.5.7.- EJERCICIO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS.

Descripción.

Recorrido de laberinto de humos: consistirá en realizar el recorrido de un laberinto totalmente a oscuras, debiéndose recorrer el circuito completo, entrando por el acceso del mismo y saliendo por el lugar que se establezca. El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos en función de la configuración concreta del



laberinto.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO O NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, se otorgará al o la aspirante cuando:

- No se complete la prueba en el tiempo mínimo establecido.

7.1.2.5.8.- EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA.

Descripción.

Subida y bajada de autoescalera: consistirá en subir y bajar una autoescalera de 20 metros de longitud y 70º de inclinación aproximadamente. El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos para realizar la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada, y atendiendo a la configuración que a continuación se detalla, siguiendo las indicaciones del Tribunal:

- 1º. Subida de tramo de 15 metros aproximadamente.
- 2º. Lectura de inscripción alfanumérica en la base de la autoescalera desde los 15 metros de altura.
- 3º. Subida de tramo de 5 metros aproximadamente y comunicación de la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescalera.
- 4º. Realización de nudo "as de guía" con cuerda de escalada en el lugar indicado por el personal en la cesta de la autoescalera.
- 5º. Bajada de tramo de 20 metros aproximadamente.

La situación de inicio y de final será sobre el suelo firme, las manos y pies solo podrán apoyarse en los peldaños, no en las barandillas u otras partes del vehículo. Los pies habrán de pisar todos los peldaños, excepto los que, en su caso, señale el tribunal.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO O NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, se otorgará al o la aspirante cuando:

- No complete la prueba en el tiempo mínimo establecido.
- No comunique o se realice de forma errónea la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescalera.
- No realice el nudo correspondiente.

7.1.2.5.9.- EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES. Colocación de puntal telescópico metálico.

Descripción:

El ejercicio consistirá en el montaje y colocación de un puntal telescópico metálico. El/la aspirante se posicionará de pie junto a un puntal telescópico metálico descompuesto en sus cuatro partes principales: tubo interior, tubo exterior, prisionero y tuerca de regulación o ajuste, dos trozos de tablón de madera de pino,



de una sección de 20x7 cm y unos 20 cm de longitud, un clavo 20/100 y un martillo de orejas. El puntal telescópico tendrá un tamaño en estado recogido de 1,75 m. Todos los materiales y herramientas necesarios para realizar la prueba les serán facilitados a los aspirantes. El/la aspirante y todos los elementos descritos se situarán detrás de una línea marcada en el suelo frente a un espacio libre con una altura de suelo a techo entre los forjados de entre 2,4 y 3,0 m de altura, a una distancia de unos 2 metros de la marca en el suelo estará dibujado en el forjado superior un cuadrado de 40x40 cm. A la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", el/la aspirante comenzará a ensamblar el puntal telescópico con las cuatro partes enunciadas anteriormente e instalarlo dentro del cuadrado del techo, colocando los dos tablonos de madera a modo de sopanda y durmiente. Para la correcta colocación de la sopanda el/la opositor/a podrá hincar el clavo 20/100 sobre la sopanda para que le sirva de quía en la orientación y elevación del puntal telescópico, quedando el clavo dentro del interior del tubo del puntal, no pudiendo utilizar los orificios de la placa de ajuste en ningún caso. Una vez dispuesto el puntal telescópico con sopanda y durmiente deberá aplomarlo y ajustarlo empleando para ello una plomada, un nivel o las referencias verticales de la edificación y el martillo de orejas. El tiempo de ejecución se parará cuando el/la aspirante pronuncie la voz de "fin". Para la nivelación, el opositor deberá aportar un nivel de burbuja, que podrá ser digital, aunque no magnético, o una plomada. Sólo se le permitirá un intento. Fuera de tiempo establecido, el opositor deberá desmontar el puntal telescópico dejándolo en su estado original.

El/la aspirante realizará la prueba con mono o pantalón más camiseta/polo de trabajo y opcionalmente chaqueta. Además, deberá llevar obligatoriamente los siguientes equipos de protección individual: casco, gafas, protección lumbar, guantes y calzado de seguridad.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para colocar el puntal telescópico, incluido su nivelación y ajuste, sea superior a 2 minutos, 0 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 2 minutos 12 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- El puntal telescópico no sea montado en su totalidad con las cuatro piezas integrantes.
- No se coloque el puntal telescópico metálico junto con los trozos de tablonos a modo de sopanda y durmiente. Los trozos de tablón podrán ser excéntricos con respecto al puntal telescópico, siempre y cuando la placa de asiento del puntal no sobresalga del tablón, en cuyo caso se considerará eliminado/a el/la aspirante.
- Se coloque el puntal telescópico con el tubo extensible, con orificios, en la parte inferior del puntal.
- Exista un desplome del puntal telescópico respecto a la vertical con un ángulo igual o superior a 1 grado. La medición se efectuará en la parte inferior del puntal telescópico, debajo de la tuerca de regulación o ajuste con un nivel digital, y en dos ángulos perpendiculares al puntal.



- El tablón que hace de sopanda toque o sobresalga en algún punto sobre el cuadrado de 40x40 cm marcado en el techo.
- Una de las placas de asiento se desplace o gire sobre su posición original cualquier distancia o angulación cuando el puntal telescópico sea traccionado perpendicularmente al mismo en la tuerca de regulación con una fuerza de 10 kg medido con un dinamómetro.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	120,00	132,00
6,00	106,80	117,48
7,00	93,60	102,96
8,00	80,40	88,44
9,00	67,20	73,92
10,00	54,00	59,40

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EJERCICIOS DE APTITUDES FÍSICAS Y HABILIDADES FUNCIONALES.

En los ejercicios pertenecientes a la prueba de Aptitudes físicas y habilidades funcionales, todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal, se consideren intencionadas por parte del opositor/a y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/la mismo/a dentro del proceso selectivo. En el caso de que el Tribunal estime una acción ventajista como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/la aspirante dicho ejercicio, informándole de la prohibición de realizar la/las acción/es que implicaran condiciones favorables para este/a en relación al resto de opositores/as.

En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de estos ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente:

“El/la interesado/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base 7.1.2.5. de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el CEIS Guadalajara, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo II de la citada convocatoria”.

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este ejercicio, quedando excluidos/as del proceso a todos los efectos.



Asimismo, en cualquier momento del cuarto ejercicio (pruebas físicas) el Tribunal Calificador del proceso podrá requerir de forma motivada la realización de una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, a aquellos/as aspirantes que hayan superado el ejercicio y que sean seleccionados/as por el Tribunal Calificador en base a los criterios objetivos que este determine. Estos criterios deberán ser definidos previamente a la realización del ejercicio.

A estos efectos, el/la aspirante será convocado/a a esta prueba por escrito, haciendo uso del formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el "Boletín Oficial del Estado". De acuerdo a esta referencia, el Tribunal médico decidirá qué sustancias corresponde analizar. La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Esta prueba, o cualquier otra tendente a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá repetirse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a instancias del Tribunal Médico o del Tribunal Calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.



Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 12.2 de la base duodécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento hasta la realización del siguiente curso selectivo que se convoque.

Dicha solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la base Tercera, antes de la fecha de realización del cuarto ejercicio, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta ventajista se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización del ejercicio y la obligación de evitarla.

6. Sexto ejercicio: solo serán convocados/as aquellos/as aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores, y consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el órgano calificador del proceso.

A efectos de la celebración de este último ejercicio, el Tribunal Médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo. Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal Médico a disposición del Órgano calificador, toda vez que la evaluación de este último ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos.

7.2.- CURSO SELECTIVO

Al curso selectivo accederá únicamente el/la aspirante que obtenga las mejores calificaciones en la fase oposición, de conformidad con lo previsto en la base 8.4 de esta convocatoria, no pudiendo acceder al curso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Una vez finalizada la oposición y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara, la relación con el aspirante que accederá al curso selectivo. Dicho/a aspirante será nombrado/a funcionario/a en prácticas y habrá de realizar el curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica del aspirante para el ejercicio de las funciones que le correspondan.



Para superar el curso selectivo, el/la aspirante que participe en él deberá aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. Cuando, durante el desarrollo del mismo, se considere que el aspirante hubiera podido infringir las normas que lo regulan y ello pudiera suponer la separación del curso, la entidad responsable de su evaluación pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su separación del curso, a los efectos correspondientes.

Si durante el desarrollo del curso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que el/la aspirante pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, dicha circunstancia, por parte de la entidad responsable, se pondrá en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y la entidad responsable de la formación a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y finalización del curso selectivo.

8.- Calificación del proceso selectivo.

1. Oposición.

Para la calificación de los ejercicios de la oposición el tribunal se ajustará a lo establecido en las presentes bases, tomando como referencia que de la puntuación máxima a obtener en la fase oposición, el 60% corresponderá a la suma total de calificaciones de los tres primeros ejercicios (examen tipo test, desarrollo de temas y examen práctico), y un 40% a la suma total de puntuaciones obtenidas en el quinto ejercicio (pruebas físicas).

1. Primer ejercicio. EXAMEN TIPO TEST

Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 17,50 puntos.

La pregunta correctamente contestada se valorará con 0,70 puntos. La pregunta no



contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se valorará con una penalización de 0,175 puntos.

2. Segundo ejercicio. DESARROLLO CUATRO TEMAS

Cada uno de los temas se calificará de 0 a 8,75 puntos y será necesario, para superar esta fase, obtener un mínimo de 4,375 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 17,50 puntos.

3. Tercer ejercicio. EXAMEN PRÁCTICO

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 17,50 puntos y será necesario, para superar el ejercicio, obtener un mínimo de 8,75 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos que lo integran, debiendo estar comprendida entre 0 y 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 17,50 puntos.

4. Cuarto ejercicio. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas integrantes de este ejercicio se calificarán según lo previsto en el la base 7.1.2.4.

5. Quinto ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS.

Se calificará conforme a los baremos y criterios descritos en la base 7.1.2.5, siendo necesario, según el caso, obtener la marca mínima establecida para cada prueba o ser declarado APTO en el desarrollo de la misma. La calificación máxima a obtener en este ejercicio será de 70 puntos.

6. Sexto ejercicio. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se calificará como APTO o NO APTO.

8.2. Calificación final de los ejercicios integrantes de la oposición.

8.2.1. La calificación final de los/as aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones, que, en su caso, fueran obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, pudiendo alcanzar un máximo de 175 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
4. Menor número de errores obtenidos en el primer ejercicio.

8.2.2.- Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios



referidos en las siguientes bases, la relación de aspirantes que la han superado, debidamente ordenados/as de forma decreciente, conforme a la calificación total obtenida en la misma, e indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- b. Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- c. Puntuación total.

8.2.3. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de oposición, no accedan al curso selectivo según la base 7.2. La bolsa de trabajo mantendrá su vigencia durante un periodo tres años, cuyo cómputo se iniciará con la publicación en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara de la relación de los/as aspirantes que accederán al curso selectivo, o hasta la celebración de unas nuevas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes que pudieran establecer la formación de una nueva bolsa. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter preferente a cualquier otra. Aquellos aspirantes que sean llamados a través de la mencionada bolsa deberán recibir la adecuada formación previa.

8.3.- Curso selectivo.

8.3.1. El curso selectivo tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Presidencia del CEIS Guadalajara por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

8.3.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

8.3.3. El curso selectivo calificará como APTO o NO APTO al funcionario en prácticas.

8.3.4. Una vez finalizado el curso selectivo, desde la administración del CEIS Guadalajara se emitirá informe al Tribunal Calificador en referencia a la posible superación por parte del aspirante del mismo, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

8.4. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del aspirante que haya superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la oposición y la calificación de aptitud del curso selectivo.

9.- Lista de aprobados/as del proceso selectivo

El Tribunal hará público el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:



- a. Puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b. Calificaciones alcanzadas en el total de la oposición, calificación final de la oposición, así como calificación de aptitud lograda en el curso selectivo.
- c. Calificación final del proceso selectivo.

10.- Acreditación de cumplimiento de requisitos, nombramiento de funcionario/a de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado/a funcionario/a con la categoría de OFICIAL TÉCNICO del CEIS Guadalajara, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, tomando posesión según lo establecido en la resolución de nombramiento de la Presidencia del CEIS Guadalajara.

11.- Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del CEIS Guadalajara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Guadalajara, a 25 de abril de 2024. EL PRESIDENTE - José Luis Vega Pérez



ANEXO I

TEMARIO OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA CUBRIR 1 PLAZA DE OFICIAL TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2 VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA.

BLOQUE I. TEMARIO GENERAL

TEMA 1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN.

TEMA 2: EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS MUNICIPALES.

TEMA 3: LA PROVINCIA. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.

TEMA 4: CONCEPTO Y CLASES DE FUNCIONARIOS SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 5: DERECHOS Y DEBERES E INCOMPATIBILIDADES SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 6: INCOMPATIBILIDADES SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 7: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 8: LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ESFERA LOCAL. CLASES DE CONTRATOS. LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS. LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

TEMA 9: LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. MODIFICADA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍAS DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN: TÍTULOS IV Y V.

TEMA 10: LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS I Y II.

TEMA 11: LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS III Y IV.

TEMA 12: LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULO V Y CAPÍTULO VI.

TEMA 13: REAL DECRETO 486/2004, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: CAPÍTULOS I Y II.

TEMA 14: REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO, SOBRE DISPOSICIONES



MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: ART. 1, ART. 3, PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 4 Y ART. 5, 7 Y 10.

TEMA 15: REGLAMENTO (UE) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 9 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 89/686/CEE DEL CONSEJO. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES (ART. 1 A 7).

TEMA 16: REGLAMENTO (UE) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 9 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 89/686/CEE DEL CONSEJO. CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES (ART. 8 A 12).

TEMA 17: REGLAMENTO (UE) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 9 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 89/686/CEE DEL CONSEJO. ANEXOS I Y III.

BLOQUE II: NORMATIVA ESPECIFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

TEMA 18: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO 1. TÍTULO 3.

TEMA 19: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO IV Y V.

TEMA 20: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO 6.

TEMA 21: LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL, REAL DECRETO 524/2023.

TEMA 22: LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ARTÍCULOS 1 A 8.

TEMA 23: LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ANEXO I CATALOGO DE ACTIVIDADES. ANEXO II CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

TEMA 24: LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ANEXO III. DEFINICIONES. ANEXO IV. CONTENIDO MÍNIMO DEL REGISTRO DE



ESTABLECIMIENTOS REGULADOS POR LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS, DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

TEMA 25: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): INTRODUCCIÓN DB-SI (I: OBJETO, II: ÁMBITO DE APLICACIÓN).

TEMA 26: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 1 "PROPAGACIÓN INTERIOR". SECCIÓN SI 2 "PROPAGACIÓN EXTERIOR".

TEMA 27: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 3 "EVACUACIÓN DE OCUPANTES".

TEMA 28: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 4 "INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS".

TEMA 29: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 5 "INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS". SECCIÓN SI 6 "RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA".

TEMA 30: REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, CAPÍTULOS I Y II.

TEMA 31: REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, CAPÍTULOS III Y IV.

TEMA 32: REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, CAPÍTULOS V Y VI.

TEMA 33: REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (RSCIEI). ANEXO I: CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

TEMA 34: HIDRÁULICA BÁSICA: PROPIEDADES DE LOS FLUIDOS. HIDROSTÁTICA E HIDRODINÁMICA. PÉRDIDAS DE CARGA, GOLPE DE ARIETE, CAVITACIÓN.

TEMA 35: PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS CASTILLA LA MANCHA (PLATECAM): CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA.

TEMA 36: PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS CASTILLA LA MANCHA (PLATECAM): CAPÍTULO 6: OPERATIVIDAD.



TEMA 37: PLAN EMERGENCIA ANTE RIESGO ACCIDENTES TRANSPORTE MMPP CARRETERA Y FERROCARRIL (PETCAM): CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN TRANSPORTE DE MMPP.

TEMA 38: PLAN EMERGENCIA ANTE RIESGO ACCIDENTES TRANSPORTE MMPP CARRETERA Y FERROCARRIL (PETCAM): CAPÍTULO 6: OPERATIVIDAD.

TEMA 39: PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (INFOCAM): CAPÍTULO 4: FASES DE LA EMERGENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES.

TEMA 40: PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (INFOCAM): CAPÍTULO 6: OPERATIVIDAD.

TEMA 41: PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES (PRICAM): CAPÍTULO 4: ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA,

TEMA 42: PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES (PRICAM): CAPÍTULO 5: OPERATIVIDAD.

BLOQUE III: CONOCIMIENTOS GENERALES.

TEMA 43: CONCEPTOS DE FÍSICA. VELOCIDAD, ACELERACIÓN, FUERZA, TRABAJO, ENERGÍA MECÁNICA Y POTENCIA. ENERGÍA CINÉTICA. ENERGÍA POTENCIAL. MÁQUINAS SIMPLES. PALANCA. POLEAS.

TEMA 44: CONCEPTOS DE QUÍMICA. ESTRUCTURA DE LA MATERIA. ÁTOMO, NÚMERO ATÓMICO, PESO ATÓMICO, MASA ATÓMICA Y MOLECULAR, MOL. ELEMENTOS QUÍMICOS E ISÓTOPOS. REACCIONES EXOTÉRMICAS Y ENDOTÉRMICAS. REACCIÓN DE REDUCCIÓN-OXIDACIÓN O REACCIÓN REDOX. CONCEPTO DE PH.

TEMA 45: RADIATIVIDAD. CLASES DE RADIACIÓN. PARTÍCULAS ALFA Y BETA. RADIACIÓN GAMMA. RADIACIÓN POR NEUTRONES. INTERACCIÓN DE LA RADIACIÓN CON LA MATERIA. PERIODO DE DESINTEGRACIÓN RADIATIVA. VELOCIDAD DE DESINTEGRACIÓN.

TEMA 46: ELECTRICIDAD. NATURALEZA DE LA ELECTRICIDAD. INTENSIDAD Y DIFERENCIA DE POTENCIAL. RESISTENCIA Y CONDUCTIVIDAD. CORRIENTE ELÉCTRICA. LEY DE OHM. LEY DE JOULE. POTENCIA ELÉCTRICA. CORRIENTE MONOFÁSICA Y TRIFÁSICA.

TEMA 47: CONCEPTOS BÁSICOS DE HIDROSTÁTICA.

TEMA 48: CONCEPTOS BÁSICOS DE HIDRODINÁMICA.

TEMA 49: RESISTENCIA Y ELASTICIDAD DE MATERIALES: ESFUERZOS Y DEFORMACIONES. TIPOS DE ESFUERZOS. PROPIEDADES MECÁNICAS DE LOS MATERIALES. LEY DE HOOKE. ELASTICIDAD Y PLASTICIDAD. FENÓMENO DEL PANDEO. GEOMETRÍA DE MASAS, CENTROIDES Y MOMENTOS DE INERCIA. EJES PRINCIPALES DE INERCIA.



TEMA 50: ESTADOS DE AGREGACIÓN DE LA MATERIA. EQUILIBRIO LÍQUIDO-VAPOR. GASES. LEY DE BOYLE. LEY DE CHARLES. SEGUNDA LEY DE GAY-LUSSAC. HIPÓTESIS DE AVOGADRO. ECUACIÓN DE LOS GASES IDEALES. GASES REALES. LEY DE LAS PRESIONES PARCIALES (LEY DE DALTON).

TEMA 51: NATURALEZA DEL FUEGO. TRIÁNGULO Y TETRAEDRO DEL FUEGO. CLASIFICACIÓN DE LOS FUEGOS. INFLAMABILIDAD, RANGOS DE INFLAMABILIDAD Y PUNTO DE INFLAMACIÓN. CALOR Y TEMPERATURA. FORMAS DE TRANSMISIÓN DE CALOR. CONCEPTOS DE TEMPERATURA DE IGNICIÓN, TRANSFERENCIA DE CALOR, PIRÓLISIS, EXPLOSIÓN, DEFLAGRACIÓN, DETONACIÓN, FLAMEOVER, ROLLOVER

TEMA 52: GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP): BUTANO Y PROPANO. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS. FORMAS Y SISTEMAS DE ENVASADO Y TRANSPORTE.

TEMA 53: GAS NATURAL. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS, PROPIEDADES, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN.

TEMA 54: CONCEPTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD.

TEMA 55: PRIMEROS AUXILIOS: EVALUACIÓN DEL ACCIDENTADO. EVALUACIÓN INICIAL. EVALUACIÓN SECUNDARIA.

TEMA 56: RECOMENDACIONES PARA LA RESUCITACIÓN 2015 DEL CONSEJO EUROPEO DE RESUCITACIÓN (ERC). SOPORTE VITAL BÁSICO EN EL ADULTO Y DESFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMATIZADA. SOPORTE VITAL PEDIÁTRICO. OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA AÉREA POR CUERPO EXTRAÑO EN EL ADULTO (ATRAGANTAMIENTO).

TEMA 57: SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRANSMISIONES: ONDAS, ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, BANDAS DE FRECUENCIA Y MODOS DE PROPAGACIÓN. ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES, FACTORES QUE INFLUYEN. EQUIPOS Y REPETIDORES EN EL ÁMBITO DE LAS EMERGENCIAS: TIPOS DE CANALES. SISTEMAS DE REPETIDORES. REDES DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MODOS DE EXPLOTACIÓN. RECOMENDACIONES DE COMUNICACIÓN VÍA RADIO Y VÍA TELÉFONO. SISTEMAS DE COMUNICACIONES DIGITALES: TETRA.

TEMA 58: CARTOGRAFÍA. PROYECCIONES CARTOGRÁFICAS. PROYECCIÓN UTM. SISTEMAS DE COORDENADAS. DATUM. MAPAS, CARTAS, PLANOS Y FOTOGRAFÍAS AÉREAS. PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA. EL TERRENO Y SU REPRESENTACIÓN. INTERPRETACIÓN Y LECTURA DE MAPAS: SIMBOLOGÍA Y LEYENDA. ESCALAS. CÁLCULO DE DISTANCIA ENTRE PUNTOS. LAS PENDIENTES. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

BLOQUE IV: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL PUESTO.

TEMA 59: DESARROLLO DE INCENDIOS DE INTERIOR. CONCEPTO DE FLASHOVER Y BACKDRAFT. SIGNOS, SÍNTOMAS Y DIFERENCIAS DE AMBOS PROCESOS. MANIOBRAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA.



TEMA 60: SUSTANCIAS DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA. COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA Y FASES. GENERACIÓN Y PROPAGACIÓN SEGÚN EL TIPO DE MATERIA: FACTORES. OXIDANTES: TIPOS Y DESCOMPOSICIÓN. ACCIÓN DEL AGUA EN LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

TEMA 61: LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN: CLASIFICACIÓN DE LOS CONTAMINANTES PRESENTES EN UN INCENDIO, EFECTOS DE LOS INCENDIOS EN EL SER HUMANO, PRINCIPALES CONTAMINANTES GENERADOS EN LA COMBUSTIÓN DE MATERIAS COMUNES (MADERA, LANA, PLÁSTICOS Y GOMA): MONÓXIDO DE CARBONO. DIÓXIDO DE CARBONO. ÁCIDO CIANHÍDRICO Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (VOC).

TEMA 62: EXPLOSIONES: EXPLOSIÓN FÍSICA: CONCEPTO, FUNDAMENTO Y PROPAGACIÓN. EXPLOSIÓN QUÍMICA: CONCEPTO, FUNDAMENTO. FUNCIONAMIENTO Y PROPAGACIÓN REACCIONES UNIFORMES Y DE PROPAGACIÓN, NOCIONES SOBRE EXPLOSIVOS. DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS MATERIAS EXPLOSIVAS. MEZCLAS DETONANTES. EXPLOSIVOS INDUSTRIALES.

TEMA 63: PROPAGACIÓN DEL FUEGO EN LA EDIFICACIÓN. TRANSMISIÓN DE CALOR EN LOS MATERIALES: FORMAS DE TRANSMISIÓN Y PARÁMETROS PRINCIPALES EN CADA CASO.

TEMA 64: VENTILACIÓN EN INCENDIOS. OBJETIVOS DE LA VENTILACIÓN. TIPOS DE VENTILACIÓN: VENTILACIÓN NATURAL/FORZADA, VENTILACIÓN VERTICAL/HORIZONTAL, VENTILACIÓN OFENSIVA/DEFENSIVA.

TEMA 65: INTERVENCIÓN EN INCENDIOS EN TÚNELES. TIPOS DE TÚNELES Y SISTEMAS DE EVACUACIÓN. EVOLUCIÓN DEL INCENDIO EN UN TÚNEL. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN: OPERACIONES A REALIZAR. ACCESO. EVACUACIÓN Y SALVAMENTO. CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

TEMA 66: EMPUJES DE TIERRAS Y APEOS DE MURO: TIPOS DE EMPUJES. PRESIONES EJERCIDAS. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MOVIMIENTOS DEL TERRENO.

TEMA 67: FORMAS DE TRABAJO EN ENTIBACIONES

TEMA 68: ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÁS COMUNES EN LA EDIFICACIÓN: ESTRUCTURAS ENTERRADAS. ESTRUCTURAS AÉREAS. ESTRUCTURAS DE CERRAMIENTO.

TEMA 69: PATOLOGÍA EN LA EDIFICACIÓN: CAUSAS. TIPOS DE PATOLOGÍAS.

TEMA 70: APEOS Y APUNTALAMIENTOS.

TEMA 71: INCENDIOS FORESTALES: PROPAGACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES: LONGITUD DE LLAMA. INTENSIDAD LINEAL DEL FUEGO. VELOCIDAD DE PROPAGACIÓN. PARTES DEL INCENDIO. COMPORTAMIENTO DEL INCENDIO; TOPOGRAFÍA, METEOROLOGÍA, COMBUSTIBLES FORESTALES. MÉTODOS DE ATAQUE. FUEGO TÉCNICO.



TEMA 72: DEFINICIÓN DE MATERIA PELIGROSA. CLASIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PELIGROSAS. MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PELIGROSAS (LUGAR Y ACTIVIDAD, TIPO Y FORMA DE LOS RECIPIENTES, SEÑALES Y COLORES, PLACAS Y ETIQUETAS [CÓDIGO EUROPEO, CÓDIGO HAZCHEM, CÓDIGO NFPA]).

TEMA 73: MATERIAS PELIGROSAS. FICHAS Y DOCUMENTOS, APARATOS DE DETECCIÓN Y MEDIDA, EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN.

TEMA 74: FENÓMENO BLEVE: DEFINICIÓN. CONDICIONES PARA QUE SE PRODUZCA EL FENÓMENO.

TEMA 75: ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS. PROTECCIÓN ACTIVA.

TEMA 76: ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS. PROTECCIÓN PASIVA.

TEMA 77: GENERACIÓN Y TRANSPORTE DE LA ELECTRICIDAD EN ALTA TENSIÓN. LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE EN ALTA TENSIÓN. INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. INSTALACIONES DE ENLACE, ELEMENTOS QUE LA COMPONEN.

TEMA 78: DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE LA ELECTRICIDAD EN BAJA TENSIÓN. REDES DE DISTRIBUCIÓN O ENLACE. INSTALACIONES DE ENLACE. INSTALACIONES INTERIORES.

TEMA 79: DIRECCIÓN DE EQUIPOS: CONCEPTO DE EQUIPO DE TRABAJO. ETAPAS DE DESARROLLO DE UN EQUIPO. TIPOS DE DIRECCIÓN. TIPOS DE LIDERAZGO. ELEMENTOS Y RECURSOS PARA EL LIDERAZGO.

TEMA 80: EL MANDO EN LOS SERVICIOS DE BOMBEROS. NECESIDAD DE MANDO. CONCEPTO Y TIPOS DE MANDO. MANDO Y CONTROL EN INTERVENCIONES DE BOMBEROS: SISTEMA DE MANDO. JEFATURA DE INTERVENCIÓN. JEFATURAS DE SECTOR. ZONIFICACIÓN.



ANEXO II

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de visión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

A. Extremidades Superiores:

a. Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b. Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.



- Supino pronación: De 30° a 150°.
- c. Muñeca:
 - Flexión hasta 45°.
 - Extensión hasta 45°.
- d. Mano y dedos:
 - Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza.
 - Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.
- B. Extremidades Inferiores:
 - a. Cadera:
 - Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - b. Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 120°.
 - c. Tobillo:
 - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.
 - d. Pie:
 - Pie Zambo.
 - Pie Plano Espástico.
 - e. Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
 - Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- C. Columna vertebral:
 - Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
 - Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
 - Hernia Discal con sintomatología.
- D. Otros procesos que tendrán carácter excluyente:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia grado II o superior.
 - Artritis que provoque limitación funcional.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular. Miotonías.
 - Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:
- Estadíos cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
 - Hepatopatías crónicas.
 - Virus C + con RNA + (Serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
 - Virus B+.
 - Enfermedad de Wilson no compensada.



- Hepatopatías alcohólicas.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadri- pliquen el límite superior de la normalidad.
 - Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
 - Pancreatitis crónica.
 - Síndromes diarreicos crónicos.
 - Eventraciones no intervenidas.
 - Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Portador de ostomía.
 - Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.
5. Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:
- Marcapasos implantado permanente.
 - Miocardiopatía dilatada idiopática.
 - Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
 - Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
 - Valvulopatías.
 - Infarto de Miocardio.
 - Coronariopatías.
 - Pericarditis crónicas.
 - Taquicardias Ventriculares.
 - Síndrome de Brugada.
 - Taquicardias Auriculares.
 - Flutter auricular.
 - Fibrilación auricular.
 - Enfermedad del nodo sinusal.
 - Bloqueos AV completos.
 - Bloqueos AV 1.º y Mobitz I sintomáticos.
 - Bloqueos AV grado Mobitz II.
 - Síndrome Wolf-Parkinson-White.
 - HTA severa con repercusión clínica.
 - HTA moderada mal tolerada.
 - Sincopes vasovagales.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
6. Aparato respiratorio. No presentar:
- Disminución de FVC, FEV₁ y FEV₁/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
 - Asma bronquial.
 - Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.



- Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Tuberculosis activa.
 - Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.
7. Sistema nervioso central. No padecer ni haber padecido:
- Parkinson, Corea o Balismo.
 - Epilepsia.
 - Esclerosis Múltiple.
 - Ataxia.
 - Cualquier grado de hiposmia.
 - Accidentes cerebrovasculares.
 - Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
8. Piel y faneras. No presentar:
- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:
- Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Síndrome metabólico.
 - Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.
10. Aparato urinario. No presentar:
- Insuficiencia renal crónica.
 - Trasplantes renales.
 - Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales crónicas evolutivas.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
11. Otros procesos patológicos. No presentar:
- Hemopatías crónicas graves.
 - Trasplante de medula ósea.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
 - Neoplasias malignas con repercusión funcional.
 - Hernias inguinales y/o abdominales.
 - Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
 - Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.
12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.



13. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
14. No alcoholismo ni drogodependencia.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones del Tribunal Médico

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante o consultar a especialistas ajenos al mismo.
3. Elevar al Órgano Calificador del proceso los resultados en forma de "apto" o "no apto".
4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso, se publicarían listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE REQUIERA/PUDIERA REQUERIR EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y/O DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI.: _____ **EDAD:** _____

AUTORIZO, por la presente, al equipo médico del reconocimiento médico de selección de las pruebas selectivas para el ingreso en el Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, Categoría de Oficial Técnico, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias (historia clínica, electrocardiograma, espirometría, prueba de agudeza visual, agudeza auditiva y cualquier otra que estime oportuno el facultativo responsable), la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (C.G.T.).



En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Asimismo, el equipo médico responsable tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante (historial clínico) o consultar a especialistas ajenos al mismo

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en, a.... de..... de.....

Firmado: _____

ANEXO III

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. (SISTEMA SELECTIVO: OPOSICIÓN)

I. DATOS PERSONALES.

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. PRIMER APELLIDO	3. SEGUNDO APELLIDO	4. NOMBRE
	5. FECHA NACIMIENTO	6. SEXO	7. NACIONALIDAD	8. CORREO ELECTRÓNICO
	9. TELEFONO CONTACTO	10. DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y NÚMERO		11. CÓDIGO POSTAL
	12. MUNICIPIO	13. PROVINCIA	14. PAÍS	
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		NOTIFICACIÓN DOMICILIO INDICADO

II. DATOS CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA	15. PLAZA CONVOCADA		16. FORMA DE ACCESO		
			LIBRE DISCAPACIDAD		
	17. FECHA CONVOCATORIA BOP	18. Nº BOP	19. FECHA CONVOCATORIA BOE	20. Nº BOE	21. GRADO DE DISCAPACIDAD
22. RESERVA DISCAPACIDAD		23. EN CASO DE DISCAPACIDAD ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA			

III. HACE CONSTAR



- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen u otras pruebas selectivas del CEIS Guadalajara, ha efectuado el ingreso de la cantidad de NOVIENTA Y SIETE EUROS (97,00 €) en la cuenta corriente de la que es titular el CEIS Guadalajara en el Banco de Sabadell, con numeración ES56 0081 0668 7700 0180 7287 en concepto de "derechos de examen", acompañando a esta solicitud del resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Presidente del Consorcio, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde esa misma fecha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

CORRECCIÓN DE ERRORES RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA PROVEER 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

1423

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0116, de fecha 22 de abril de 2024, se aprobó la corrección de errores de la resolución número 2024-0059, de fecha 26 de febrero de 2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Aprobar la corrección de error en la base 7 (PROCESO DE SELECCIÓN), en su párrafo segundo, se corrige la Resolución a la que se hace referencia a efectos de determinar el orden de actuación de los aspirantes:

DONDE DICE:

“7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

...

De ser necesario establecerlo en cualquier momento de la oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “T” de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2023, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la mencionada letra. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “T”, el orden de actuación comenzará por la letra “V”, y así sucesivamente.”

DEBE DECIR:

“7.- PROCESO DE SELECCIÓN.



...

De ser necesario establecerlo en cualquier momento de esta fase oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, en el BOE nº 180, de fecha 29/06/2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente."

SEGUNDO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.3. (EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca) de las que han de regir el proceso selectivo de provisión en propiedad de 33 plazas de Bombero Especialista Conductor Mecánico, mediante oposición en turno libre, en el primer párrafo de la descripción, para acotar más adecuadamente una medida:

DONDE DICE:

"Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de aproximadamente cuarenta kilogramos..."

DEBE DECIR:

"Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilogramos (con una variación posible de + ó - un 5%)..."

TERCERO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.5. (EJERCICIO DE FUERZA. Tropa de la cuerda lisa de 6 metros) de las que han de regir el proceso selectivo de provisión en propiedad de 33 plazas de Bombero Especialista Conductor Mecánico, mediante oposición en turno libre, en el segundo párrafo de la descripción, por congruencia con la tabla que acompaña a dicho párrafo:

DONDE DICE:

"Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 13 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres."

DEBE DECIR:

"Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 11 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para



hombres y 12 segundos, 6 décimas, 0 centésimas para mujeres.”

CUARTO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.8. (EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA) de las que han de regir el proceso selectivo de provisión en propiedad de 33 plazas de Bombero Especialista Conductor Mecánico, mediante oposición en turno libre, en el primer párrafo de la descripción, se modifica una palabra para aclarar criterio:

DONDE DICE:

“El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos para realizar la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada, y atendiendo a la configuración que a continuación se detalla, siguiendo las indicaciones del Tribunal.”

DEBE DECIR:

“El Tribunal establecerá a su criterio, un tiempo máximo para realizar la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada, y atendiendo a la configuración que a continuación se detalla, siguiendo las indicaciones del Tribunal.”

QUINTO. Aprobar la corrección de error en la base 7.1.3.9. (EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES. Colocación de puntal telescópico metálico) de las que han de regir el proceso selectivo de provisión en propiedad de 33 plazas de Bombero Especialista Conductor Mecánico, mediante oposición en turno libre, en el primer párrafo de la descripción, por la referencia que se hace a otra prueba inexistente:

DONDE DICE:

“El ejercicio consistirá en el montaje y colocación de un puntal telescópico metálico. El/la aspirante se posicionará de pie junto a un puntal telescópico metálico descompuesto en sus cuatro partes principales: tubo interior, tubo exterior, prisionero y tuerca de regulación o ajuste, dos trozos de tablón de madera de pino (ambos procedentes del ejercicio de corte con serrucho), de una sección de 20x7 cm y unos 20 cm de longitud, un clavo 20/100 y un martillo de orejas. El puntal telescópico tendrá un tamaño en estado recogido de 1,75 m y uno de los tablonés, el que se sitúe como sopanda, procederá del ejercicio de corte con serrucho.”

DEBE DECIR:

“El ejercicio consistirá en el montaje y colocación de un puntal telescópico metálico. El/la aspirante se posicionará de pie junto a un puntal telescópico metálico descompuesto en sus cuatro partes principales: tubo interior, tubo exterior, prisionero y tuerca de regulación o ajuste, dos trozos de tablón de madera de pino, de una sección de 20x7 cm y unos 20 cm de longitud, un clavo 20/100 y un martillo de orejas. El puntal telescópico tendrá un tamaño en estado recogido de 1,75 m. Todos los materiales y herramientas necesarios para realizar la prueba les serán facilitados a los aspirantes.”

SEXTO. Publicar la resolución de correcciones de errores detalladas en los puntos



anteriores en el tablón de anuncios de la entidad, así como en la sede electrónica de este consorcio (dirección <http://ceisguadalajara.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia. A continuación se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado un extracto del contenido de la corrección de errores, y se abrirá un nuevo plazo de presentación de instancias para las plazas objeto de esta rectificación, de veinte días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El texto completo de las bases que han de regir este proceso, una vez realizadas las modificaciones aprobadas es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR-MECÁNICO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2021, 2022 Y 2023 DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición, turno libre, 33 plazas en la categoría de BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR-MECÁNICO del CEIS Guadalajara, clasificada en el grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, vacantes actualmente en la plantilla de personal funcionario.

1.2.- Las plazas indicadas corresponden a las Ofertas de Empleo Público del CEIS Guadalajara para el año 2021, aprobada mediante resolución de Presidencia Nº 2021/0050, de 2 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 44, de fecha 4 de marzo de 2021, a la modificación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público del CEIS Guadalajara para el año 2022 del CESIS Guadalajara, aprobada mediante resolución de Presidencia Nº 2023/0135, de 10 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 93, de fecha 16 de mayo de 2023, y a la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada mediante resolución de Presidencia número 2023/0386, de 26 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 245, de fecha 28 de diciembre de 2023.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos Interesados/as



2.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar, así como reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio. Asimismo, no han de hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e. Permisos de conducción: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del permiso de conducción B, C + E.
- f. Licencia de navegación (titulín).
- g. Ingresar a favor del CEIS Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal (derechos de examen), cuya imposición estuviese vigente en el momento de iniciarse el plazo de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo. El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso de la cantidad que aparecerá indicada en el modelo de solicitud que como Anexo III se acompañará en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, donde igualmente figurará la cuenta en donde ha de realizarse dicho ingreso. No obstante, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de dicho tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en alguno de los supuestos en ella observados, podrán tener derecho a la exención o la bonificación de dicha tasa. En el justificante del mencionado ingreso habrá de constar nombre y apellidos del interesado y nombre de la convocatoria a la que desean participar. Esta cantidad solamente será devuelta en los casos previstos en dicha Ordenanza Reguladora.
- h. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las



funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- i. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del CEIS Guadalajara, Categoría de Bombero Especialista Conductor-Bombero, Grupo C, Subgrupo C1.

3.- Solicitudes

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, cuyo modelo figura como Anexo III de estas bases, deberán declarar expresamente que los aspirantes reúnen o están en condiciones de reunir en los plazos indicados, todos los requisitos que se exigen. Habrán de estar dirigidas al Sr. Presidente de CEIS Guadalajara y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número de DNI, proceso selectivo en el que se pretende participar, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

3.2.- Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a. Justificante del registro electrónico de la solicitud.
- b. Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- c. Acreditación de estar en posesión de la titulación requerida para ocupar la plaza objeto de la convocatoria mediante la presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- d. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas.



- e. Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del CEIS Guadalajara dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web del CEIS Guadalajara. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

4.2.- Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del CEIS Guadalajara, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas definitivas en el BOP.

5.- Tribunal Calificador

5.1.- Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y habrá de tenderse a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Presidente del C.E.I.S. Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2 de la Diputación Provincial de Guadalajara. También podrán desempeñar este cargo el resto de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los licenciados/grados en Derecho de la Escala de la Administración Especial.



- Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera o empleado laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Dos funcionarios designados por la Presidencia del C.E.I.S. entre técnicos o expertos en la materia.
 - Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

5.2.- La designación de vocales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal conllevará la de los respectivos suplentes, y deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Presidencia del CEIS Guadalajara podrá proceder a nombrar otros miembros. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrá de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

5.3.- El/la presidente/a del Tribunal podrá designar asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Asimismo, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.4.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

5.6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. En todo momento actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus



reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.7.- Los/as miembros del tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.8.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Guadalajara, Plaza Moreno, 1, Guadalajara (teléfono 949887500).

5.9.- Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del lugar, fecha y hora en que se realizará el primero de los ejercicios de la fase oposición, según lo establecido en la base 4.2, no podrán transcurrir menos de cuatro meses hasta la celebración del mismo. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

7.- Proceso de selección

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de oposición en turno libre. Posteriormente se realizará un curso selectivo.

De ser necesario establecerlo en cualquier momento de esta fase oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, en el BOE nº 180, de fecha 29/06/2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente.



7.1.- OPOSICIÓN.

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.1.1.- Primer ejercicio. PRUEBA TEÓRICA.

Constará de un examen:

EXAMEN TIPO TEST.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 100 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria, de las cuales 20 versarán sobre el contenido de los temas del Bloque I de dicho programa (Parte general), 60 sobre el contenido de los temas del Bloque II (Parte específica bomberos), y 20 versarán sobre el contenido de los temas del Bloque III (Parte específica CEIS y Provincia de Guadalajara).

El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva para cada bloque, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las comprendidas en sus respectivos bloques.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de ciento veinte (120) minutos.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer examen se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.2.

7.1.2.-Segundo ejercicio. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Constará de tres fases, que se realizarán en la misma sesión:

Consistirá en la realización de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio destinadas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y su adecuación a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, comprobando que presentan un perfil psicológico ajustado. Estas pruebas tendrán que efectuarse y valorarse por personal especialista y se calificarán como APTO o NO APTO. El tribunal dispondrá de los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las pruebas.



7.1.2.1.- PRUEBA DE CLIMA LABORAL.

Se realizará una valoración de la comprensión realista del ambiente social de los grupos de trabajo. Se elaborará un perfil de las dimensiones de las relaciones personales, autorrealización y estabilidad emocional de los aspirantes.

7.1.2.2.- PRUEBA DE INTELIGENCIA.

Se realizará una valoración que medirá la capacidad intelectual y psicomotriz del aspirante, evaluando el nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

7.1.2.3.- PRUEBA DE PERSONALIDAD.

Se orientará a la evaluación de los trazos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones a realizar, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, se descartará la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control ajustado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad soporte del estrés y motivación por el trabajo a desempeñar.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos. De este modo, la parte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.

7.1.3.- Tercer ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS.

Estas pruebas se realizarán por el orden establecido por el Tribunal, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar al siguiente.

Para la valoración del tiempo de los diferentes ejercicios, se tomarán dos o tres mediciones. En caso de que sean dos, se realizará la media aritmética para obtener la puntuación definitiva, y en el supuesto de que sean tres, se escogerá la medición central. Se emplearán los tiempos en segundos con una precisión a la centésima de segundo, con dos decimales, sin redondear al tercer decimal.

Los ejercicios descritos de las pruebas de aptitudes físicas y habilidades funcionales, que así lo requieran, deberán realizarse de manera obligatoria con los equipos de protección individual (EPI) que se indican en cada caso, siendo aportados por el/la aspirante.



Las herramientas para la ejecución de los ejercicios serán proporcionadas por el Tribunal; no obstante, en aquellos casos que se detallan podrán ser provistos por el/la opositor/a conforme a las especificaciones de cada ejercicio. No se permitirá ninguna manipulación o alteración de estas herramientas respecto a las características del fabricante.

7.1.3.1.- EJERCICIO DE VELOCIDAD. Carrera de 100 metros lisos.

Descripción.

Los/las aspirantes tendrán que recorrer la distancia de 100 metros. Se situarán en las posiciones de salida y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", comenzará la prueba. Cada aspirante recorrerá por la calle que se le asigne la distancia total de 100 metros. Solo se le permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 100 metros en un tiempo superior a 14 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 16 segundos, 1 décima, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice los carriles de otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	14,00	16,10
6,00	13,48	15,50
7,00	12,96	14,90
8,00	12,44	14,30
9,00	11,92	13,70
10,00	11,40	13,10

7.1.3.2.- EJERCICIO DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.000 metros lisos.

Descripción.

Los aspirantes recorrerán la distancia de 1.000 metros en pista de atletismo por calle libre. La tanda de participantes se pondrá en la línea de salida sin sobrepasarla. A la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", cada aspirante comenzará a correr por la calle libre hasta alcanzar la distancia de 1.000 metros. Sólo se permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.



Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 1000 metros en un tiempo superior a 3 minutos, 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 3 minutos, 39 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Obstaculice a otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.
- No se eliminará al/a la aspirante que traspase puntualmente la línea interior del circuito cuando esté motivada por la acción de otro corredor.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	190,00	219,00
6,00	185,00	213,20
7,00	180,00	207,40
8,00	175,00	201,60
9,00	170,00	195,80
10,00	165,00	190,00

7.1.3.3.- EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca.

Descripción.

Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilogramos (con una variación posible de + ó - un 5%) durante treinta segundos, realizando al menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta. El ejercicio se realizará con los brazos descubiertos y los pies apoyados en el suelo. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 25 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 21 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Pare el ejercicio en flexión de codo.
- Deje la barra antes de la finalización del tiempo indicado.
- Levante alguno de los pies completamente del suelo.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
------	----------------------	----------------------



5,00	25	21
6,00	30	25
7,00	35	29
8,00	40	33
9,00	45	38
10,00	50	43

7.1.3.4.- EJERCICIO DE FUERZA. Dominadas en elemento horizontal.

Descripción.

Suspendido en un elemento fijo horizontal, con agarre digitopalmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos, con éstos descubiertos, hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, realizando al menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta, sin límite de tiempo y sin descolgar ningún brazo del elemento. Las repeticiones estarán reguladas por un pitido que se repetirá cada 3 segundos aproximadamente, no contabilizándose las repeticiones que se adelanten al pitido. Podrán dejarse pasar cuantos pitidos se consideren necesarios. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 15 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 13 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Las extensiones de brazos y hombros sean incompletas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
5,00	15	13
6,00	19	16
7,00	23	20
8,00	27	23
9,00	31	27
10,00	35	30

7.1.3.5.- EJERCICIO DE FUERZA. Tropa de la cuerda lisa de 6 metros.

Descripción.

Tropa por una cuerda lisa, con una altura de 6 metros, sin el apoyo de las piernas y partiendo de la posición de sentado. Desde esta postura, con una o ambas manos en contacto con la cuerda, pudiendo estar los pies tocando el suelo, el/la aspirante, una vez esté listo/a para comenzar la prueba, hará una señal al monitor asintiendo con la cabeza y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, el/los juez/jueces activará/n el cronómetro y el/la aspirante ascenderá por la cuerda hasta tocar con la mano la campana o el dispositivo similar situado



próximo al final de la cuerda, momento en el que se pararán el/los cronómetro/s. Se dispondrá de un solo intento. No está permitida la utilización de ninguna sustancia, como resina u otros productos de adherencia, excepto el magnesio en polvo proporcionado por el tribunal. El tribunal, en los casos en los que se estime oportuno, podrá colocar una colchoneta para evitar daños por posibles caídas del/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 11 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 12 segundos, 6 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Se ayude con presa de pies o se sujete durante la subida o al tocar la campana.
- El/la ejecutante no alcance la altura marcada.
- No se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.
- La campana no se toque con la mano.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	11,00	12,60
6,00	10,00	11,46
7,00	9,00	10,32
8,00	8,00	9,18
9,00	7,00	8,04
10,00	6,00	6,90

7.1.3.6.- EJERCICIO DE NATACIÓN. 50 metros estilo libre.

Descripción.

El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina, fuera del agua y en posición de parada. Al sonido o voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", se lanzará al agua y sin apoyarse en el suelo, tocar la pared lateral o corchera, recorrerá la distancia marcada en un tiempo máximo que corresponda conforme a la tabla adjunta. Solo se permitirá un intento.

Además de las prendas de baño, será obligatorio el uso de gafas de natación y el gorro de baño. No se permitirá ninguna ayuda auxiliar, como aletas o similares, que proporcionen una ventaja al/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 50 metros en un tiempo superior a 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 46 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.



El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice a los otros nadadores con alguna parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	40,00	46,00
6,00	38,00	43,70
7,00	36,00	41,40
8,00	34,00	39,10
9,00	32,00	36,80
10,00	30,00	34,50

7.1.3.7.- EJERCICIO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS.

Descripción.

Recorrido de laberinto de humos: consistirá en realizar el recorrido de un laberinto totalmente a oscuras, debiéndose recorrer el circuito completo, entrando por el acceso del mismo y saliendo por el lugar que se establezca. El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos en función de la configuración concreta del laberinto.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO O NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, se otorgará al o la aspirante cuando:

- No se complete la prueba en el tiempo mínimo establecido.

7.1.3.8.- EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA.

Descripción.

Subida y bajada de autoescalera: consistirá en subir y bajar una autoescalera de 20 metros de longitud y 70º de inclinación aproximadamente. El Tribunal establecerá a su criterio, un tiempo máximo para realizar la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada, y atendiendo a la configuración que a continuación se detalla, siguiendo las indicaciones del Tribunal:

- 1º. Subida de tramo de 15 metros aproximadamente.
- 2º. Lectura de inscripción alfanumérica en la base de la autoescalera desde los 15 metros de altura.
- 3º. Subida de tramo de 5 metros aproximadamente y comunicación de la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescalera.
- 4º. Realización de nudo "as de guía" con cuerda de escalada en el lugar indicado por el personal en la cesta de la autoescalera.
- 5º. Bajada de tramo de 20 metros aproximadamente.



La situación de inicio y de final será sobre el suelo firme, las manos y pies solo podrán apoyarse en los peldaños, no en las barandillas u otras partes del vehículo. Los pies habrán de pisar todos los peldaños, excepto los que, en su caso, señale el tribunal.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO O NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, se otorgará al o la aspirante cuando:

- No complete la prueba en el tiempo mínimo establecido.
- No comunique o se realice de forma errónea la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescalera.
- No realice el nudo correspondiente.

7.1.3.9.- EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES. Colocación de puntal telescópico metálico.

Descripción:

El ejercicio consistirá en el montaje y colocación de un puntal telescópico metálico. El/la aspirante se posicionará de pie junto a un puntal telescópico metálico descompuesto en sus cuatro partes principales: tubo interior, tubo exterior, prisionero y tuerca de regulación o ajuste, dos trozos de tablón de madera de pino, de una sección de 20x7 cm y unos 20 cm de longitud, un clavo 20/100 y un martillo de orejas. El puntal telescópico tendrá un tamaño en estado recogido de 1,75 m. Todos los materiales y herramientas necesarios para realizar la prueba les serán facilitados a los aspirantes. El/la aspirante y todos los elementos descritos se situarán detrás de una línea marcada en el suelo frente a un espacio libre con una altura de suelo a techo entre los forjados de entre 2,4 y 3,0 m de altura, a una distancia de unos 2 metros de la marca en el suelo estará dibujado en el forjado superior un cuadrado de 40x40 cm. A la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", el/la aspirante comenzará a ensamblar el puntal telescópico con las cuatro partes enunciadas anteriormente e instalarlo dentro del cuadrado del techo, colocando los dos tabloncillos de madera a modo de sopanda y durmiente. Para la correcta colocación de la sopanda el/la opositor/a podrá hincar el clavo 20/100 sobre la sopanda para que le sirva de quía en la orientación y elevación del puntal telescópico, quedando el clavo dentro del interior del tubo del puntal, no pudiendo utilizar los orificios de la placa de ajuste en ningún caso. Una vez dispuesto el puntal telescópico con sopanda y durmiente deberá aplomarlo y ajustarlo empleando para ello una plomada, un nivel o las referencias verticales de la edificación y el martillo de orejas. El tiempo de ejecución se parará cuando el/la aspirante pronuncie la voz de "fin". Para la nivelación, el opositor deberá aportar un nivel de burbuja, que podrá ser digital, aunque no magnético, o una plomada. Sólo se le permitirá un intento. Fuera de tiempo establecido, el opositor deberá desmontar el puntal telescópico dejándolo en su estado original.

El/la aspirante realizará la prueba con mono o pantalón más camiseta/polo de trabajo y opcionalmente chaqueta. Además, deberá llevar obligatoriamente los



siguientes equipos de protección individual: casco, gafas, protección lumbar, guantes y calzado de seguridad.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para colocar el puntal telescópico, incluido su nivelación y ajuste, sea superior a 1 minuto, 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 1 minutos 50 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- El puntal telescópico no sea montado en su totalidad con las cuatro piezas integrantes.
- No se coloque el puntal telescópico metálico junto con los trozos de tabloncillos a modo de sopanda y durmiente. Los trozos de tablón podrán ser excéntricos con respecto al puntal telescópico, siempre y cuando la placa de asiento del puntal no sobresalga del tablón, en cuyo caso se considerará eliminado/a el/la aspirante.
- Se coloque el puntal telescópico con el tubo extensible, con orificios, en la parte inferior del puntal.
- Exista un desplome del puntal telescópico respecto a la vertical con un ángulo igual o superior a 1 grado. La medición se efectuará en la parte inferior del puntal telescópico, debajo de la tuerca de regulación o ajuste con un nivel digital, y en dos ángulos perpendiculares al puntal.
- El tablón que hace de sopanda toque o sobresalga en algún punto sobre el cuadrado de 40x40 cm marcado en el techo.
- Una de las placas de asiento se desplace o gire sobre su posición original cualquier distancia o angulación cuando el puntal telescópico sea traccionado perpendicularmente al mismo en la tuerca de regulación con una fuerza de 10 kg medido con un dinamómetro.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	100,00	110,00
6,00	89,00	97,90
7,00	78,00	85,80
8,00	67,00	73,70
9,00	56,00	61,60
10,00	45,00	49,50

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EJERCICIOS DE APTITUDES FÍSICAS Y HABILIDADES FUNCIONALES.

En los ejercicios pertenecientes a la prueba de Aptitudes físicas y habilidades funcionales, todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal, se consideren intencionadas por parte del opositor/a y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/la mismo/a dentro del proceso selectivo. En el caso de que el Tribunal estime una acción



ventajista como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/la aspirante dicho ejercicio, informándole de la prohibición de realizar la/las acción/es que implicaran condiciones favorables para este/a en relación al resto de opositores/as.

En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de estos ejercicios en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente:

“El/la interesado/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base 7.1.3. de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el CEIS Guadalajara, Escala Operativa, Categoría Bombero Especialista Conductor Mecánico. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo II de la citada convocatoria”.

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este ejercicio, quedando excluidos/as del proceso a todos los efectos.

Asimismo, al finalizar las pruebas que configuran el tercer ejercicio (pruebas físicas), se realizará una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, a todos aquellos/as aspirantes que hayan superado el ejercicio.

A estos efectos, el/la aspirante será convocado/a a esta prueba por escrito, haciendo uso del formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión in- mediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el “Boletín Oficial del Estado”. De acuerdo a esta referencia, el Tribunal médico decidirá qué sustancias corresponde analizar. La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus



metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

No obstante, además de lo anteriormente establecido, esta prueba, o cualquier otra tendente a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá realizarse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a instancias del Tribunal Médico o del Tribunal Calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 12.2 de la base duodécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento hasta la realización del siguiente curso selectivo que se convoque.

Dicha solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la base Tercera, antes de la fecha de realización del cuarto ejercicio, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta ventajista se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización del ejercicio y la obligación de evitarla.

4. Cuarto ejercicio. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Solo serán convocados/as aquellos/as aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores, y consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el órgano calificador del proceso.

A efectos de la celebración de este último ejercicio, el Tribunal Médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo. Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo II de la presente convocatoria.



La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal Médico a disposición del Órgano calificador, toda vez que la evaluación como APTO o NO APTO en este último ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos.

7.2.- CURSO SELECTIVO.

Al curso selectivo accederán los/as aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la fase oposición, y hayan sido considerados como aptos tras el reconocimiento médico, de conformidad con lo previsto en la base 8.4 de esta convocatoria, no pudiendo acceder al curso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente orden.

Una vez finalizada la oposición y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara, la relación de los/as aspirantes que accederán al curso selectivo. Dichos/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y habrán de realizar el curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. Cuando, durante el desarrollo del mismo, se considere que algún/a aspirante hubiera podido infringir las normas que lo regulan y ello pudiera suponer la separación del curso, la entidad responsable de su evaluación pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su separación del curso, a los efectos correspondientes.

Si durante el desarrollo del curso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, dicha circunstancia, por parte de la entidad responsable, se pondrá en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando



condicionadamente en el proceso selectivo.

Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y la entidad responsable de la formación a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y finalización del curso selectivo.

8.- Calificación del proceso selectivo.

1. Oposición.

Para la calificación de los ejercicios de la oposición el tribunal se ajustará a lo establecido en las presentes bases, tomando como referencia que de la puntuación máxima a obtener en la fase oposición, el 60% corresponderá a la calificación del primer ejercicio (examen tipo test), y un 40% a la suma total de puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio (pruebas físicas).

8.1.1.- Primer ejercicio, EXAMEN TIPO TEST:

Se calificará de 0 a 105 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 52,5 puntos, excepto en el caso de que una vez aplicado este criterio el número de aspirantes que superan la prueba sea menor de 50, rebajándose en este caso la puntuación mínima para superar el ejercicio a 42 puntos.

La pregunta correctamente contestada se valorará con 1,05 puntos. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se valorará con una penalización de 0,26 puntos.

8.1.2.- Segundo ejercicio, PRUEBAS PSICOTÉCNICAS:

Se calificará de "APTO" o "NO APTO", siendo necesario obtener el mínimo del perfil establecido para la prueba.

8.1.3.- Tercer ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS:

Se calificará conforme a los baremos y criterios descritos en la base 7.1.3, siendo necesario, según el caso, obtener la marca mínima establecida para cada prueba o ser declarado APTO en el desarrollo de la misma. La calificación máxima a obtener en este ejercicio será de 70 puntos.

1. Cuarto ejercicio. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se calificará como APTO o NO APTO.

8.2. Calificación final de los ejercicios integrantes de la oposición.

8.2.1. La calificación final de los/as aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones, que, en su caso, fueran obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, pudiendo alcanzar un máximo de 175 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:



1. Mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
2. Menor número de errores cometidos en el primer ejercicio.

8.2.2. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios referidos en las siguientes bases, la relación de aspirantes que la han superado, debidamente ordenados/as de forma decreciente, conforme a la calificación total obtenida en la misma, e indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- b. Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- c. Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- d. Puntuación total.

8.2.3. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de oposición, no accedan al curso selectivo según la base 7.2. La bolsa de trabajo mantendrá su vigencia durante un periodo tres años, cuyo cómputo se iniciará con la publicación en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara de la relación de los/as aspirantes que accederán al curso selectivo, o hasta la celebración de unas nuevas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes que pudieran establecer la formación de una nueva bolsa. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter preferente a cualquier otra. Aquellos aspirantes que sean llamados a través de la mencionada bolsa deberán recibir la adecuada formación previa.

8.3. Curso selectivo.

8.3.1. El curso selectivo tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Presidencia del CEIS Guadalajara por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

8.3.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

8.3.3. El curso selectivo calificará como APTO o NO APTO al funcionario en prácticas.

8.3.4. Una vez finalizado el curso selectivo, desde la administración del CEIS Guadalajara se emitirá informe al Tribunal Calificador en referencia a la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

8.4.- Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la calificación final de los ejercicios integrantes de la oposición y la calificación de aptitud del curso selectivo.



9.- Lista de aprobados/as del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- b. Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- c. Calificaciones alcanzadas en el total de la oposición, calificación final de la oposición, así como calificación de aptitud alcanzada en el curso selectivo.
- d. Calificación final del proceso selectivo.

10.- Acreditación de cumplimiento de requisitos, nombramiento de funcionario/a de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as con la categoría de BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR-MECÁNICO del CEIS Guadalajara, clasificada en el grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, tomando posesión según lo establecido en la resolución de nombramiento de la Presidencia del CEIS Guadalajara.

11.- Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del CEIS Guadalajara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Guadalajara, a 25 de abril de 2024. EL PRESIDENTE - José Luis Vega Pérez



ANEXO I

TEMARIO OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR-MECÁNICO, GRUPO C, SUBGRUPO C1 VACANTES EN EL CEIS GUADALAJARA.

BLOQUE I: PARTE GENERAL

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

TEMA 2.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO: ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (LEY ORGÁNICA 9/1982, DE 10 DE AGOSTO).

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 4.- EL EMPLEO PÚBLICO EN CASTILLA-LA MANCHA (LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA).

TEMA 5.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (RD LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO).

TEMA 6.- PLATECAM. DEFINICIÓN, CONTENIDOS Y MARCO LEGAL. INFORMACIÓN TERRITORIAL. RIESGOS. ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA. OPERATIVIDAD. (VERSIÓN INTRODUCIDA POR EL DECRETO 36/2013, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS EN CASTILLA-LA MANCHA Y SE APRUEBA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA).

TEMA 7.- EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/2015 DE 9 DE JULIO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL).

TEMA 8 - LA PROTECCIÓN CIVIL (REAL DECRETO 524/2023, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL).

TEMA 9.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE): CAPÍTULO I; CAPÍTULO II: ARTÍCULOS 5 Y 7; CAPÍTULOS III, CAPÍTULO IV, CAPÍTULO V: ARTÍCULOS 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (EXCEPTO LA TABLA INCLUIDA EN DICHO PRECEPTO) Y 38, CAPÍTULO VI.

TEMA 10.- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO): ARTÍCULO 1, ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 4 (1º PÁRRAFO), ARTÍCULO 5, ARTÍCULO 7, ARTÍCULO 10. GUÍA TÉCNICA PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: ARTÍCULO 2.

BLOQUE II. PARTE ESPECÍFICA BOMBEROS

TEMA 11 - INCENDIOS. TEORÍA DEL FUEGO. CARACTERIZACIÓN: CONCEPTOS



BÁSICOS. TEORÍA DEL FUEGO. COMBUSTIONES. TRIÁNGULO Y TETRAEDRO DEL FUEGO. TIPOS DE INCENDIOS. EVOLUCIÓN DE LOS INCENDIOS. TRANSMISIÓN DE LOS INCENDIOS.

TEMA 12 - INCENDIOS. TEORÍA DEL FUEGO. TÉCNICAS: MECANISMOS DE EXTINCIÓN. AGENTES EXTINTORES. APLICACIONES, USOS, VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LOS AGENTES EXTINTORES.

TEMA 13 - INCENDIOS. INCENDIOS DE INTERIOR Y VENTILACIÓN. CARACTERIZACIÓN: DESARROLLO DE INCENDIOS DE INTERIOR. INFLUENCIA DEL COMBUSTIBLE. INFLUENCIA DEL RECINTO. RIESGOS DEL TRABAJO EN INCENDIOS DE INTERIOR. INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE AGUA SOBRE INCENDIOS. INFLUENCIA DE LA VENTILACIÓN. INFLUENCIA DE LA PRESURIZACIÓN DE RECINTOS.

TEMA 14 - HIDRÁULICA. CARACTERIZACIÓN: PROPIEDADES DE LOS FLUIDOS. HIDROSTÁTICA. HIDRODINÁMICA.

TEMA 15 - HIDRÁULICA. HIDRÁULICA. TÉCNICAS: BOMBAS CENTRÍFUGAS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA

TEMA 16 - INCENDIOS DE VEGETACIÓN. CARACTERIZACIÓN: INCENDIOS EXCLUSIVOS DE VEGETACIÓN. TRANSMISIÓN DEL CALOR EN LOS INCENDIOS FORESTALES. FACTORES QUE DETERMINAN EL COMPORTAMIENTO EN UN INCENDIO FORESTAL. COMBUSTIBLES FORESTALES. FACTORES DEL PROPIO INCENDIO QUE DETERMINAN SU COMPORTAMIENTO. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ALARMA POR EL HUMO.

TEMA 17 - RIESGO ELÉCTRICO. CARACTERIZACIÓN: CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ELECTRICIDAD. REDES ELÉCTRICAS. MEDIDAS DE SEGURIDAD CON RIESGO ELÉCTRICO. EFECTOS DE LA ELECTRICIDAD EN EL ORGANISMO. NORMATIVA.

TEMA 18 - EDIFICACIONES. CARACTERIZACIÓN: INTRODUCCIÓN. CONCEPTOS DE FÍSICA APLICADOS A LA EDIFICACIÓN. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN. ESFUERZOS / TENSIONES.

TEMA 19 - EDIFICACIONES. CARACTERIZACIÓN: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. SISTEMAS CONSTRUCTIVOS BÁSICOS EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN. ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÁS COMUNES DE LA EDIFICACIÓN. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA EDIFICACIÓN EN ESPAÑA. SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y TIPOLOGÍAS ESTRUCTURALES. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 20 - EDIFICACIONES. TÉCNICAS DE ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y TERRENOS. ESTABILIZACIÓN DE EDIFICACIONES CON PATOLOGÍAS. TÉCNICAS DE ESTABILIZACIÓN. PAUTAS DE EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS AUXILIARES (FASES). TÉCNICAS DE DEMOLICIÓN. PAUTAS DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIONES (FASES).

TEMA 21 - DOCUMENTO BÁSICO SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: SI1, SI2, SI3, SI4, SI5 Y SI6.



TEMA 22 - M3. NRBQ. CARACTERIZACIÓN: CONCEPTOS PREVIOS. CONCEPTOS BÁSICOS Y PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS. SUSTANCIAS QUÍMICAS, RESIDUOS TÓXICOS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. RECIPIENTES DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. AFECCIÓN EN SINIESTROS. RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN.

TEMA 23 - INTERVENCIONES SANITARIAS EN EMERGENCIAS: VALORACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL PACIENTE. SOPORTE VITAL BÁSICO EN ADULTOS Y NIÑOS.

TEMA 24 - VEHÍCULOS DE BOMBEROS. MECÁNICA: PRINCIPIOS BÁSICOS. PARTES MECÁNICAS. REVISIONES DIARIAS EN EL PARQUE DE BOMBEROS. MANTENIMIENTOS.

TEMA 25 - RESCATE Y SALVAMENTO. TIPOS DE RESCATE: ALTURA, SIMA, CUEVA, BARRANCO, RIADA, INUNDACIÓN, SUBACUÁTICO.

TEMA 26 - RESCATE Y SALVAMENTO. RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, FERROVIARIO. RESCATE APÍCOLA Y OTRAS ESPECIES. BÚSQUEDA EN GRANDES ÁREAS.

TEMA 27 - RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS. RESCATE EN ASCENSORES. APERTURAS FORZADAS. APEO Y PODA DE ARBOLADO.

TEMA 28 - INTERVENCIONES SANITARIAS EN EMERGENCIAS. URGENCIAS TRAUMÁTICAS. URGENCIAS MÉDICAS. PREVENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO.

TEMA 29 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y SOCORRISMO. ANATOMÍA DEL EJERCICIO. CUALIDADES FÍSICAS BÁSICAS. TEORÍA DEL ENTRENAMIENTO. SOCORRISMO ACUÁTICO. PREVENCIÓN. PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO.

TEMA 30 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EPI,s Y VESTUARIO.

TEMA 31.- INTERVENCIÓN OPERATIVA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS. GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

TEMA 32.- INTERVENCIÓN OPERATIVA. MANDO Y CONTROL. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN.

BLOQUE III. PARTE ESPECÍFICA CEIS Y PROVINCIA DE GUADALAJARA

TEMA 33 - HISTORIA DE GUADALAJARA Y SU CAPITAL.

TEMA 34 - GEOGRAFÍA SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DEMOGRAFÍA Y TERRITORIO.

TEMA 35 - CLIMATOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 36 - REDES DE COMUNICACIÓN. RED PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL DE CARRETERAS. ACCESOS Y SALIDAS DE LA AUTOVÍA A2.

TEMA 37 - REDES DE FERROCARRIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



TEMA 38 - SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PARQUES, UBICACIONES Y MEDIOS.

TEMA 39 - ESTATUTOS DEL CEIS GUADALAJARA.

TEMA 40 - REGLAMENTO DEL CEIS GUADALAJARA.



ANEXO II

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de visión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

A. Extremidades Superiores:

a. Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b. Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.



- Supino pronación: De 30° a 150°.
- c. Muñeca:
 - Flexión hasta 45°.
 - Extensión hasta 45°.
- d. Mano y dedos:
 - Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza.
 - Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.
- B. Extremidades Inferiores:
 - a. Cadera:
 - Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - b. Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 120°.
 - c. Tobillo:
 - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.
 - d. Pie:
 - Pie Zambo.
 - Pie Plano Espástico.
 - e. Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
 - Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- C. Columna vertebral:
 - Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
 - Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
 - Hernia Discal con sintomatología.
- D. Otros procesos que tendrán carácter excluyente:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia grado II o superior.
 - Artritis que provoque limitación funcional.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular. Miotonías.
 - Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:
- Estadíos cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
 - Hepatopatías crónicas.
 - Virus C + con RNA + (Serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
 - Virus B+.
 - Enfermedad de Wilson no compensada.



- Hepatopatías alcohólicas.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadri- pliquen el límite superior de la normalidad.
 - Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
 - Pancreatitis crónica.
 - Síndromes diarreicos crónicos.
 - Eventraciones no intervenidas.
 - Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Portador de ostomía.
 - Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.
5. Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:
- Marcapasos implantado permanente.
 - Miocardiopatía dilatada idiopática.
 - Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
 - Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
 - Valvulopatías.
 - Infarto de Miocardio.
 - Coronariopatías.
 - Pericarditis crónicas.
 - Taquicardias Ventriculares.
 - Síndrome de Brugada.
 - Taquicardias Auriculares.
 - Flutter auricular.
 - Fibrilación auricular.
 - Enfermedad del nodo sinusal.
 - Bloqueos AV completos.
 - Bloqueos AV 1.º y Mobitz I sintomáticos.
 - Bloqueos AV grado Mobitz II.
 - Síndrome Wolf-Parkinson-White.
 - HTA severa con repercusión clínica.
 - HTA moderada mal tolerada.
 - Sincopes vasovagales.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
6. Aparato respiratorio. No presentar:
- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
 - Asma bronquial.
 - Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.



- Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Tuberculosis activa.
 - Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.
7. Sistema nervioso central. No padecer ni haber padecido:
- Parkinson, Corea o Balismo.
 - Epilepsia.
 - Esclerosis Múltiple.
 - Ataxia.
 - Cualquier grado de hiposmia.
 - Accidentes cerebrovasculares.
 - Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
8. Piel y faneras. No presentar:
- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:
- Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Síndrome metabólico.
 - Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.
10. Aparato urinario. No presentar:
- Insuficiencia renal crónica.
 - Trasplantes renales.
 - Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales crónicas evolutivas.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
11. Otros procesos patológicos. No presentar:
- Hemopatías crónicas graves.
 - Trasplante de medula ósea.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
 - Neoplasias malignas con repercusión funcional.
 - Hernias inguinales y/o abdominales.
 - Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
 - Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.
12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.



13. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
14. No alcoholismo ni drogodependencia.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones del Tribunal Médico

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante o consultar a especialistas ajenos al mismo.
3. Elevar al Órgano Calificador del proceso los resultados en forma de "apto" o "no apto".
4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso, se publicarían listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE REQUIERA/PUDIERA REQUERIR EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y/O DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI.: _____ **EDAD:** _____

AUTORIZO, por la presente, al equipo médico del reconocimiento médico de selección de las pruebas selectivas para el ingreso en el Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, Categoría de Bombero Especialista Conductor-Mecánico, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias (historia clínica, electrocardiograma, espirometría, prueba de agudeza visual, agudeza auditiva y cualquier otra que estime oportuno el facultativo responsable), la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (C.G.T.).



En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Asimismo, el equipo médico responsable tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante (historial clínico) o consultar a especialistas ajenos al mismo

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en, a.... de..... de.....

Firmado: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO III

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. (SISTEMA SELECTIVO: OPOSICIÓN)

I. DATOS PERSONALES.

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. PRIMER APELLIDO	3. SEGUNDO APELLIDO	4. NOMBRE	
	5. FECHA NACIMIENTO	6. SEXO	7. NACIONALIDAD	8. CORREO ELECTRÓNICO	
	9. TELEFONO CONTACTO	10. DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y NÚMERO			11. CÓDIGO POSTAL
	12. MUNICIPIO	13. PROVINCIA		14. PAÍS	
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	NOTIFICACIÓN DOMICILIO INDICADO		

II. DATOS CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA	15. PLAZA CONVOCADA		16. FORMA DE ACCESO		
			LIBRE DISCAPACIDAD		
	17. FECHA CONVOCATORIA BOP	18. Nº BOP	19. FECHA CONVOCATORIA BOE	20. Nº BOE	21. GRADO DE DISCAPACIDAD
22. RESERVA DISCAPACIDAD		23. EN CASO DE DISCAPACIDAD ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA			

III. HACE CONSTAR

- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen u otras pruebas selectivas del CEIS Guadalajara, ha efectuado el ingreso de la cantidad de CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) en la cuenta corriente de la que es titular el CEIS Guadalajara en el Banco de Sabadell, con numeración ES56 0081 0668 7700 0180 7287 en concepto de "derechos de examen", acompañando a esta solicitud del resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____



Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Presidente del Consorcio, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde esa misma fecha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.